



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 2 de agosto de 2001, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o en Ciencias Económicas y Empresariales -sección Empresariales-, así como de la Licenciatura en Economía, por las respectivas Universidades andaluzas.

15.054

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se convoca a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales de carácter territorial interesados en realizar actuaciones de instalación de ascensores dentro del programa de rehabilitación singular y se regula la concesión de dichas ayudas.

15.055

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 13 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña María Luisa Blanco Lara, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Aldeaque-mada (Jaén), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

15.058

Resolución de 13 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Grandal Delgado Interventora del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) con carácter provisional.

15.058

---

Jueves, 6 de septiembre de 2001

Año XXIII

Número 103

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 16 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Moisés Pérez Pérez Interventor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) con carácter provisional. 15.058

Resolución de 16 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza la permuta de destino entre don Juan Manuel Lizana Samper, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga), y doña María Nieves Sáez Ortega, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga). 15.059

Resolución de 17 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Pilar Burgos Andrés como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada). 15.059

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 20 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación. 15.060

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 27 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita. 15.067

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 15.069

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de agosto de 2001, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita. 15.069

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de agosto de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 15.070

Resolución de 20 de agosto de 2001, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 15.071

Resolución de 3 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 15.071

## UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan. 15.078

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se hacen públicas las declaraciones de los términos municipales de Roquetas de Mar (Almería), Rincón de la Victoria y Mijas (Málaga) y el núcleo de población de La Antilla del término municipal de Lepe (Huelva) como zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales. 15.081

Resolución de 17 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, al amparo del Decreto que se cita. 15.081

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) para que enajene dos viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 15.081

Resolución de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio denominado «Sierra Nevada-Vega Sur». 15.082

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 21 de agosto de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 452/2001, interpuesto por don Carlos Guerrero Suárez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 15.087

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 15.087

Resolución de 14 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 15.088

Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita. 15.088

Resolución de 4 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita. 15.088

Resolución de 10 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita. 15.088

Resolución de 13 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita. 15.089

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita. 15.089

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita. 15.089

Resolución de 23 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita. 15.089

Resolución de 25 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial en el área de Industria y Energía. 15.090

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de septiembre de 2001, de denegación de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SAU-CPJ-1, Campillo Pujare, de Níjar (Almería). 15.091

Resolución de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 8 viviendas de promoción pública que se construyen en C/ Ancha, núm. 58, de Puerto Real (Cádiz), al amparo del expediente CA-96/05-AS. 15.092

Resolución de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 13 de las 25 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Mijas (Málaga), al amparo del expediente MA-96/040-C. 15.093

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 21 de agosto de 2001, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3212/01, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 15.094

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, de la Iglesia y antiguo convento de San Francisco, en Priego de Córdoba. 15.094

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de agosto de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 15.101

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/161682). (PD. 2460/2001). 15.101

Resolución de 29 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/170812). (PD. 2459/2001). 15.102

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 12 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato. 15.102

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 27 de agosto de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro (expediente 4/01-SUM) que se relaciona. (PD. 2457/2001). 15.103

Resolución de 27 de agosto de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro (expediente 5/01-SUM), que se relaciona. (PD. 2458/2001). 15.103

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 18 de julio de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación que se cita (Expte. 72/01). 15.104

Resolución de 18 de julio de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación que se cita (Expte. 106/01). 15.104

#### AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Anuncio de subasta pública para enajenación de las parcelas que se indican. (PP. 2349/2001). 15.105

#### GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 2465/2001). 15.107

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparencia en actos de la inspección de los tributos. 15.108

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 15.109

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juegos de máquinas recreativas y de azar. 15.110

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de un grupo de viviendas. 15.110

#### CONSEJERIA DE SALUD

Notificación del Servicio Andaluz de Salud, de acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro tramitado por la Subdirección Económico-Administrativa del H.U. Virgen de las Nieves. 15.110

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 24 de julio de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública relación de adjudicatarios a los que no ha sido posible notificar actos administrativos. 15.110

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de julio de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia petición de concesión de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías en la sede de los Servicios Centrales del organismo. (PP. 2203/2001). 15.112

Resolución de 22 de agosto de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se emplaza a doña Dolores Ortega Perea para que comparezca en el expediente sancionador núm. 2/01-GR, de Granada. 15.112

Resolución de 22 de agosto de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se emplaza a don José Antonio García del Moral para que comparezca en el expediente sancionador núm. 2/01-GR, de Granada. 15.112

Acuerdo de 6 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 15.112

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de bases. 15.112

Anuncio de bases. 15.118

Anuncio de bases. 15.121

#### AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

Resolución de 14 de agosto de 2001, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el 2001. 15.124

#### AYUNTAMIENTO DE ALMACHAR

Edicto de 24 de julio de 2001, por el que se somete a información pública acuerdo de aprobación de bandera municipal. (PP. 2211/2001). 15.124

#### AYUNTAMIENTO DE NOALEJO

Edicto de 27 de julio de 2001, sobre aprobación inicial de Modificación Puntual 1.ª de Normas Subsidiarias. (PP. 2370/2001). 15.124

#### AYUNTAMIENTO DE TURRE

Edicto sobre los Estatutos del Consorcio para las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local. (PP. 2403/2001). 15.125

#### AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

Anuncio de bases. 15.125

Anuncio de bases. 15.129

Anuncio de bases. 15.133

#### AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Anuncio de bases. 15.136

**AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA**

Anuncio de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental sobre Modificación de Normas Subsidiarias. (PP. 2335/2001). 15.139

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA**

Anuncio de bases. 15.139

**COLEGIO INMACULADA NIÑA**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2766/2000). 15.143

**IES DON BOSCO**

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1979/2001). 15.143

---

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 2 de agosto de 2001, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o en Ciencias Económicas y Empresariales -sección Empresariales-, así como de la Licenciatura en Economía, por las respectivas Universidades andaluzas.*

El Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, le asigna, entre otras, las competencias de elaboración de las directrices de la política económica de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la coordinación de su ejecución y cumplimiento. A tal efecto, en la Secretaría General de Economía se realizan de forma continuada una serie de trabajos y estudios sobre la realidad socioeconómica andaluza.

Bajo esta normativa, la Consejería de Economía y Hacienda ha considerado de interés incentivar la formación académica especializada que contribuya a mejorar el conocimiento de la economía andaluza y la aplicación de la política económica regional, premiando los mejores expedientes académicos de los alumnos licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales en las Universidades andaluzas.

A través de la convocatoria de estos Premios se intenta, asimismo, profundizar en la línea de colaboración ya existente entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Universidades andaluzas. Sobre esta base se conseguirá un adecuado estímulo al esfuerzo y dedicación de los estudiantes de Andalucía y con ello la consecución, en un futuro inmediato, de profesionales altamente cualificados en el ámbito económico.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

##### Primero. Objeto.

Se convocan ocho premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o en Ciencias Económicas y Empresariales -sección Empresariales-, en su caso, así como tres premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía por las respectivas Universidades andaluzas.

##### Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estos premios los alumnos que hayan obtenido la correspondiente Licenciatura en el curso académico 2000/2001 por las respectivas Universidades andaluzas.

##### Tercero. Participación.

Tendrán acceso a estos premios aquellos alumnos cuyos expedientes, evaluados por las Juntas del Centro respectivo con arreglo a los criterios relacionados en el apartado 2 del punto Quinto de la presente Orden, resulten los más destacados de cada Universidad, de entre los que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2000/2001.

##### Cuarto. Dotación de los premios.

La cuantía de los premios será de 250.000 pesetas, (1.502,53 euros) para cada uno de los especificados.

##### Quinto. Organos y criterios de selección.

1. Los Decanos de las distintas Facultades Universitarias propondrán, de acuerdo con las Juntas del Centro respectivo, el nombre del candidato, en función de los criterios de selección que se recogen en el apartado 2 de este punto.

2. La propuesta recaerá en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o, en su caso, en Ciencias Económicas y Empresariales -sección Empresariales- y, además, en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Licenciado en Economía, y tenga mejor expediente académico de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Sólo serán computables las calificaciones obtenidas en las asignaturas comunes y optativas correspondientes al Plan de Estudios vigente en cada centro, quedando excluidas de cómputo en este primer momento las asignaturas de libre configuración.

b) La valoración del expediente se realizará con la nota media de las asignaturas, ponderada con el número de convocatorias correspondientes a cada una de ellas, y de acuerdo con la siguiente puntuación:

Matrícula de Honor: 4 puntos.

Sobresaliente: 3 puntos.

Notable: 2 puntos.

Aprobado: 1 punto.

Suspense: 0 puntos.

Cada una de las convocatorias no utilizadas se puntuarán con 0 puntos, y se ponderarán con los créditos correspondientes.

c) En los Centros en los que las puntuaciones sean numéricas, se sumarán las puntuaciones y se dividirán por el número de exámenes realizados.

d) El mejor expediente será aquel cuyo coeficiente, una vez aplicadas las reglas anteriores, sea superior.

e) En caso de existir varios alumnos con igual puntuación, se valorarán las asignaturas de libre configuración, siguiendo el mismo baremo indicado en la letra b). Si continuara la igualdad, la elección se realizará por sorteo en la sesión de selección.

##### Sexto. Documentación y plazos.

1. Los Decanos de los distintos Centros remitirán a la Secretaría General de Economía la propuesta de las Juntas de cada Centro antes del día 30 de octubre de 2001.

2. La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación de los candidatos cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración.

b) Nombre y apellidos del candidato propuesto, así como la documentación referente a su expediente académico.

c) Acta de la selección firmada por el Secretario de la misma en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

#### Séptimo. Resolución.

El Secretario General de Economía dictará la Resolución precedente, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en base a las propuestas de los Decanos, en el plazo de quince días a contar desde la remisión de la última propuesta. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Octavo. Incidencias.

Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por el Secretario General de Economía, que resolverá lo procedente por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2001

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 3 de agosto de 2001, por la que se convoca a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales de carácter territorial interesados en realizar actuaciones de instalación de ascensores dentro del programa de rehabilitación singular y se regula la concesión de dichas ayudas.*

El artículo 133 del Decreto 166/1999, de 27 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece que el Programa de Rehabilitación Singular irá destinado, entre otras finalidades, a la protección y financiación de actuaciones específicas en materia de mejora de las dotaciones e instalaciones concretas de edificios residenciales y otras acciones en materia de rehabilitación no contempladas de forma específica en los Programas del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Asimismo, el mencionado Decreto establece que para definir la programación de este tipo de actuaciones, se establecerán convocatorias públicas concretas, mediante Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, donde se definirá el tipo de actuación a proteger, el objeto específico de la ayuda, la cuantía de la subvención, la condiciones de los inmuebles y los requisitos de los beneficiarios, el procedimiento para la tramitación de las solicitudes y para la concesión de las ayudas y cuantos aspectos sean de interés para la definición del objeto de la actuación y la formalización de las ayudas.

En el marco del Programa de Rehabilitación Singular se efectuó una convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de enero de 2000, destinada a la instalación de ascensores en edificios que carecían de ese servicio y a la eliminación de barreras arquitectónicas para el acceso a los mismos. Los resultados de esta convocatoria permitieron comprobar un alto nivel de

demanda pero al mismo tiempo una notable dispersión de las actuaciones, lo que implicaba dificultades en la gestión y menor eficacia en la consecución de los objetivos urbanísticos y sociales perseguidos. Por estas razones, la presente Orden persigue asegurar una mayor coordinación con la Administración Local así como priorizar el desarrollo de actuaciones en ámbitos urbanos concretos, como garantías de mayores eficacia y eficiencia en la obtención de resultados.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 10.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales de carácter territorial interesados en realizar, bien directamente o a través de sus Promotores Públicos, actuaciones de ámbito zonal del Programa de Rehabilitación Singular consistentes en la instalación de ascensores en edificios destinados a vivienda agrupados en barriadas, que carezcan de ellos y la eliminación, en su caso, de las barreras arquitectónicas en el acceso a los mismos y regular, asimismo, las concesión de ayudas para dicho fin.

### Artículo 2. Solicitud y plazo.

Los Ayuntamientos y las Entidades Locales de carácter territorial que estén interesados en concurrir a la presente convocatoria dirigirán sus solicitudes a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte acompañada de la documentación que se señala en el artículo siguiente. Dicha solicitud deberá presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### Artículo 3. Documentación.

Los Ayuntamientos y las Entidades Locales de carácter territorial que estén interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Acuerdo del Pleno solicitando la inclusión en el Programa, designando a un representante, consignando sus datos personales y cargo que ostente y, en su caso, encargo de la ejecución al Promotor Público.

En los supuestos de realización de la actuación por encargo al Promotor Público, se deberá aportar, además, acuerdo del Consejo de Dirección o, en su caso, del Organo de Gobierno correspondiente aceptando la encomienda de la ejecución con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

2. Memoria justificativa de la necesidad de la realización de las actuaciones en dicho municipio, en la que figuraran aspectos socioeconómicos como el nivel medio de renta y cualquier otra circunstancia de interés y de la viabilidad de las mismas, designando el número de instalaciones y obras complementarias, los edificios en los que se van a promover y el valor de la inversión prevista.

3. Compromiso del Ayuntamiento, de la Entidad Local de carácter territorial o del Promotor Público, en su caso, de que la selección de las Comunidades de Propietarios o, en su caso, de las Asociaciones de Vecinos beneficiarias se realizará de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la presente Orden.

4. Compromiso del Ayuntamiento, de la Entidad Local de carácter territorial o del Promotor Público de realizar una aportación económica de, al menos, el 15 por ciento del coste real de cada instalación, con un límite mínimo de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas; 3.005,06 euros) por cada instalación y de asumir los gastos de gestión de toda la actuación.

#### Artículo 4. Criterios de selección de las actuaciones.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes baremarán las mismas con los siguientes criterios de preferencia:

a) Necesidad de la actuación basada en circunstancias de carácter socioeconómico atendiendo al nivel de renta de los residentes de la barriada, edad de la población residente u otras circunstancias de interés.

b) Que el Ayuntamiento o la Entidad Local de carácter territorial haya suscrito Convenio Programa al amparo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

c) Que las actuaciones estén previstas en el referido Convenio Programa.

d) Que el Ayuntamiento o la Entidad Local de carácter territorial concedan subvenciones adicionales a la señalada en el punto 4 del artículo anterior.

2. La correspondiente Delegación Provincial remitirá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda un Informe Técnico valorativo de las solicitudes donde conste el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente Orden, y una propuesta priorizada de actuaciones. Dicha remisión se efectuará en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de las solicitudes.

#### Artículo 5. Selección de actuaciones.

En el plazo de quince días, a contar desde la recepción de las propuestas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda elevará al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes una propuesta de Resolución por la que se seleccionan las actuaciones, se fija el número máximo de instalaciones a ejecutar y se determina el importe máximo de las subvenciones a conceder.

Aprobada la Resolución de concesión de las subvenciones para la ejecución de las instalaciones, se suscribirá un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Ayuntamiento o la Entidad Local de carácter territorial y las Comunidades de Propietarios o, en su caso, las Asociaciones de Vecinos.

Con carácter previo a la firma del Convenio, el Ayuntamiento o la Entidad Local de carácter territorial y las Comunidades de Propietarios o, en su caso, las Asociaciones de Vecinos deberán aportar la siguiente documentación:

a) Declaración de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

c) Certificado del Ayuntamiento, de la Entidad Local de carácter territorial o del Promotor Público del cumplimiento de los requisitos subjetivos exigidos en el artículo 7 de la presente Orden.

d) Compromiso de las Comunidades de Propietarios o, en su caso, las Asociaciones de Vecinos, de realizar la aportación económica necesaria para completar la financiación del coste total de la actuación.

e) Compromiso de las Comunidades de Propietarios o, en su caso, las Asociaciones de Vecinos, de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuenta de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la subvención concedida.

f) Documentación acreditativa de las condiciones de solvencia y eficacia de la entidad colaboradora.

#### Artículo 6. Contenido del Convenio.

El Convenio contendrá, como mínimo, las siguientes determinaciones:

a) La capacidad legal de las partes intervinientes para suscribir el Convenio, la definición del objeto, las obligaciones de las partes, la vigencia temporal, la naturaleza jurídica del Convenio y la determinación de las causas de modificación, de resolución del mismo y los mecanismos de interpretación.

b) La descripción de la actuación, donde figure, al menos, la localización de la misma y el número de ascensores a instalar.

c) El coste total de la inversión y los compromisos de financiación de las partes.

d) Las anualidades, forma y secuencia del pago y plazo de justificación.

e) Plazo de inicio y final de las obras.

f) La forma de justificación por la entidad colaboradora, mediante certificado de la misma sobre el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos y mediante los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la entidad concedida.

#### Artículo 7. Requisitos objetivos.

Los edificios a los que va dirigida la presente actuación deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que las actuaciones a desarrollar estén agrupadas en conjuntos urbanos consolidados.

b) Que las soluciones técnicas a desarrollar sean susceptibles de repetición en los distintos edificios.

c) Que los edificios tengan, al menos, cuatro plantas sobre rasante.

d) Que los edificios carezcan de ascensor.

e) Que los edificios ofrezcan condiciones técnicas y urbanísticas que garanticen la viabilidad técnica de su instalación.

f) Que el destino de los edificios, a partir de la planta baja, sea el de viviendas.

#### Artículo 8. Requisitos subjetivos.

Respecto de los residentes de los edificios de la barriada para los que se solicita la actuación, se exigirán los siguientes requisitos:

1. Al menos el 50 por ciento del total de las unidades familiares residentes en los edificios objeto de la actuación sean propietarios y tengan fijada su residencia habitual y permanente en dicho edificio.

2. Los ingresos familiares ponderados anuales de, al menos, el 30 por ciento del total de los residentes en los edificios objetos de la actuación, no deberán superar la cuantía de 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros).

Para determinar dichos ingresos se estará a lo dispuesto en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

#### Artículo 9. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará de la siguiente forma:

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes realizará una aportación económica del 35 por ciento del coste real de cada instalación, con un límite máximo de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 pesetas; 8.414,16 euros) por cada ascensor instalado y obras complementarias de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Dicha cantidad será abonada a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales de carácter territorial, directamente o a través del Promotor Público, actuando los mismos como Entidad Colaboradora, tal como se define en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los Ayuntamientos y las Entidades Locales de carácter territorial, directamente o a través del Promotor Público, realizarán una aportación económica de, al menos, el 15 por ciento del coste real de cada instalación, con un límite mínimo de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas; 3.005,06 euros) por cada ascensor instalado y obras complementarias de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Asimismo, asumirá los gastos de gestión de toda la actuación.

3. Las Asociaciones de Vecinos o las Comunidades de Propietarios realizarán la aportación económica necesaria para completar el coste total de la actuación.

#### Artículo 10. Obligaciones de la Entidad Colaboradora. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

#### Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 12. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuesta a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero a ejercer por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### Artículo 13. Publicidad institucional.

La entidad colaboradora y los beneficiarios quedan obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía y concedida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Asimismo, quedan obligados al cumplimiento de los requisitos de los actos de difusión, publicidad y carteles de obra establecidos en la Disposición Adicional Novena del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, y en el artículo 2 de la Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002.

#### Artículo 14. Fiscalización previa de las ayudas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden quedarán sometidas a fiscalización previa, que constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y los demás requisitos derivados de la normativa de aplicación.

Disposición Adicional Unica. Facultad para nuevas convocatorias.

Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para realizar sucesivas convocatorias al amparo de la presente Orden y, en su caso, a modificar los plazos establecidos en el artículo 2 y en el apartado 2 del artículo 4 de la misma.

#### Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo.

Se autoriza al Director General de Arquitectura y Vivienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña María Luisa Blanco Lara, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de julio de 2001, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña María Luisa Blanco Lara, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2001, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña María Luisa Blanco Lara, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 23.7.01), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

*RESOLUCION de 13 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Grandal Delgado Interventora del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Cristina Grandal Delgado, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Resolución de 13 de julio de 2001 de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 182, de 31 de julio), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 31 de julio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Cristina Grandal Delgado, con DNI 34.006.748, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 23.7.01), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Moisés Pérez Pérez Interventor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José Moisés Pérez Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional

en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 13 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Moisés Pérez Pérez, con DNI 34.024.951, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 23.7.01), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza la permuta de destino entre don Juan Manuel Lizana Samper, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga), y doña María Nieves Sáez Ortega, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga).*

Vista la petición para que se autorice la permuta de destino formulada por don Juan Manuel Lizana Samper, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, con destino definitivo en Villanueva del Rosario (Málaga), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y por doña María Nieves Sáez Ortega, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, con destino definitivo en Villanueva de Tapia (Málaga), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, así como la Resolución favorable adoptada por el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga) el día 8 de agosto de 2001 y por el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga) el día 9 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el artículo 62 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo

11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar la permuta de destino entre don Juan Manuel Lizana Samper, con DNI 24.183.200, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga), y doña María Nieves Sáez Ortega, con DNI 24.156.602, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga).

La autorización de la presente permuta está sometida a las siguientes limitaciones:

- En el plazo de diez años, a partir de su concesión, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.
- Será anulada si en los dos años siguientes a su concesión se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 23.7.01), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

*RESOLUCION de 17 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Pilar Burgos Andrés como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) a favor de doña María del Pilar Burgos Andrés para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 10 de agosto de 2001, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Pilar Burgos Andrés, con DNI 52.524.011, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 23.7.01), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 26 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999),

#### DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependien-

tes con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto. Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna.

De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional, que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

#### CORRESPONDENCIA CUERPOS PREFERENTES-ÁREAS

Cuerpo	Áreas de las agrupaciones*	Otras no agrupadas
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 y 8	Juego, Comercio, Turismo
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9	Tec. Inf. Telcm. Estadística

\* Anexo II del Decreto 65/1996, de 23 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acom-

pañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Granada, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental, en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente, únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se

tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Granada, 20 de agosto de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

**ANEXO I**  
**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO**  
**CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C. D. C. C.	C. ESPECÍFICO RFDP/ PTSM	EXP	

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA												
CENTRO DE DESTINO												
479610	SC. ADMINISTRACION GENERAL	1	F	PC	AB	P-A11	Administración Pública	24	XXXX -	1305	2	GRANADA
482710	SC. RELACIONES COLECTIVAS	1	F	PC	AB	P-A11	Regimen Laboral Administración Pública	24	XXXX -	1305	2	GRANADA
481010	NG. DE POSITO DE ESTATUTOS, ACTAS Y CONVENIOS	1	F	PC	BC	P-B11	Administración Pública	19	XX - - -	545	1	GRANADA
478810	UN. AUTOMOCION	1	F	PC	CD	P-C1	Administración Pública	18	XX - - -	540	1	GRANADA
475910	UN. OTRAS INSTALACIONES ENERGETICAS	1	F	PC	AB	P-A2	Industria y Energia	22	XX - - -	632	1	GRANADA
483310	NG. GESTION	1	F	PC	CD	P-C1	Administración Pública	18	XX - - -	540	1	GRANADA
7063310	DP. DESARROLLO TECNOLÓGICO	1	F	PC	AB	P-A2	Industria y Energia Tec. Inform. Y Telec.	24	XXXX -	1386	2	GRANADA
7091410	ASESOR TECNICO	1	F	PC	AB	P-A11	Administración Pública	22	XXXX -	1261	1	GRANADA
7061710	UN. TRAMITACION	1	F	PC	CD	P-C1	Administración Pública	18	XXXX -	847	1	GRANADA
7061810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	D	P-D1	Administración Pública	13	X - XX -	681		GRANADA
3279210	SC. REGIMEN JURIDICO Y REGISTRO DE COOPERATIVAS	1	F	PC	A	P-A11	Leg. Regi. Jurídico Administración Pública	24	XXXX -	1401	2	GRANADA

CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO												
CENTRO DE DESTINO												
541810	OPERADOR CONSOLA	1	F	PC, SO	CD	P-C2	Tec. Inform. Y Telec. Administración Pública	16	XX - X -	720	1	ARMILLA

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita sus impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional

correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución, según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Rafael Montes Fajardo.  
 Presidente suplente: Don José Luis Ortiz.  
 Vocales:

Don Francisco Sánchez Dorado.  
 Don José Antonio Carrillo Serrano.  
 Don Juan Antonio Castro Martín.

Vocales suplentes:

Doña Aurora María Terres Nicoli.  
 Don Antonio Gutiérrez Pérez.  
 Don Antonio García Alcalá.

Vocal Secretario: Don Manuel José Pertíñez Carrasco.  
 Vocal Secretaria suplente: Doña Pilar Trenzado Prados.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita.*

Por Resolución de 13 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y

en el Decreto 151/1966, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de Resolución del concurso de la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, delegada por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998,

### DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realiza.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria de concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 27 de junio de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

## CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2001

## ADJUDICACION DE DESTINOS – LISTAS DEFINITIVAS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJ /ORG. AUT.	C. DIRECTIVO		
C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD			
32852681	DESONGLES	CORRALES	JUAN	P-A2	8.65
1618510	PROCESO DE DATOS	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACION PROVINCIAL	SEVILLA			
75492413	BERNAL	MORA	Mª CARMEN	P-C1	18.30
1621910	NG.REGISTRO Y R. INT.	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACION PROVINCIAL	SEVILLA			
24847934	ALES	ESTEBAN	Mª EUGENIA	P-A11	22.30
2763910	SC. GESTION ECON.	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVILLA			
24175582	PIEDRA	QUESADA	JUAN C. DE LA	P-A2	13.36
515310	A.TEC. INST.Y OBRAS	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVILLA			
31583626	CARRASCO	QUIÑONES	ANTONIO	P-B2	21.10
517510	TECNICO TURISMO	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVILLA			
30432438	MARIN	MARTI	ANDRES	P-A11	17.50
513410	NG. INSPC. Y SANCIONES	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVILLA			
28148380	MENDEZ BENEGASSI	TENA DAVILA	DOLORES	P-D1	20.00
1779210	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVILLA			

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 17 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 17 de agosto de 2001.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

**A N E X O**

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de destino: Hospital «Puerta del Mar», en Cádiz.  
Denominación del puesto: Dirección de Enfermería.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.  
Se valorará: Formación y experiencia acreditada en gestión hospitalaria.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 14 de agosto de 2001, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 58, de 22 de mayo), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de agosto de 2001.- La Viceconsejera, P.A. (Orden de 6.6.00), El Director General de Educación Ambiental, José Larios Martón.

**A N E X O****RESOLUCION CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION**

DNI: 29.739.633.  
Primer apellido: Iglesias.  
Segundo apellido: Pérez.  
Nombre: Juan Diego.

C.P.T.: 3040410.  
 Denom. puesto trabajo: Coordinación Provincial.  
 Centro destino: Delegación Provincial de Córdoba.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.  
 Consejería: Medio Ambiente.

DNI:  
 Primer apellido:  
 Segundo apellido:  
 Nombre:  
 C.P.T.: 17217.  
 Denom. puesto trabajo: Director-Conservador.  
 Centro destino: P. N. Sierra Subbética.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.  
 Consejería: Medio Ambiente.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2001.- La Viceconsejera, P.S. (Orden de 25.7.01), La Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Adoración Quesada Bravo.

### A N E X O

Núm. orden: 1.  
 Consejería: Asuntos Sociales.  
 Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.  
 Centro directivo: Dirección Gerencia.  
 Centro de destino: Dirección Gerencia.  
 Código RPT: 640163.  
 Código SIRHUS: 731810.  
 Denominación del puesto: Subdirector General de Asuntos Económicos.  
 Núm. de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo Adm.:  
 Características esenciales:  
 Grupo: A1.  
 Cuerpo: P.A12.  
 Modo acceso: PLD.  
 Area funcional: Presupuestos y Gestión Económica.  
 Area relacional: Hacienda Pública.  
 Nivel: 30.  
 C. específico: XXXX-2.587.908.  
 Requisitos para el desempeño:  
 Exp.: 4.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Localidad: Sevilla.  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2001, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 29 de mayo de 2001 (BOJA núm. 71, de 23 de junio) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2001.- La Viceconsejera, P.S., (O. 25.7.01), La Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Adoración Quesada Bravo.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 24.058.500.  
Primer apellido: Soria.  
Segundo apellido: Valverde.  
Nombre: Federico.  
Código RPT: 633790.  
Código SIRHUS: 993310.  
Denominación del puesto: Director/a Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.  
Centro de destino: Residencia de Pensionistas.  
Provincia: Málaga.  
Localidad: Málaga.

*RESOLUCION de 3 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Estando vacantes puestos de trabajo de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y posterior delegación por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto),

#### D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra h), del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT. La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reser-

vado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional y relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración general de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS		
CUERPO	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES(*)	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 Y 8	JUEGO COMERCIO TURISMO
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9	TECN.INF. TELCM. ESTADÍSTICA

\*Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones en la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el

modelo del Anexo V, dirigidas a la titular de la Delegación Provincial de Málaga, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegaciones y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o

desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

2. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expediente solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de Resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se

tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Málaga, 3 de agosto de 2001.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

**ANEXO I**

**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO**

**CONSEJERÍA / ÓRG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES**

CODIGO/CODIGO SIRHUS	DENOMINACIÓN	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	GRUPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO					
						CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. AREA RELACIONAL	C.D. C.E.	C. ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN	
									RFIDP	PTSM			

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**

632916	821710 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	847	1		
652630	1613810 NG. PERSONAL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	847	1		
632932	822110 NG. HABILITACIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	847	1		
632928	821010 NG. GESTIÓN ECONÓMICA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	847	1		
652801	1615310 ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XXXX-	999	1	DPL. TRABAJO SOCIAL	
632945	3212510 NG. SEGUIMIENTO Y CONTROL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX-XXX	482	1		
641225	1834410 NG. REVISIONES Y RECURSOS	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	971	1		
641240	1834610 NG. GESTIÓN ECONÓMICA NÓMINAS	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	971	1		
652702	3212110 ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX-	1137	1	LDO. PSICOLOGIA	
652704	3212210 ASESOR TÉCNICO	2	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XXXX-	999	1	DPL. TRABAJO SOCIAL	
652801	1615310 ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XXXX-	999	1	DPL. TRABAJO SOCIAL	
652774	3212410 ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX-XXX	710	1	LDO. CIENCIAS EDUC. LDO. PSICOLOGIA	
652945	1617210 TITULADO SUPERIOR	2	F	PC,SO	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	X-XXX	381			
652950	1616610 TITULADO SUPERIOR	2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X-XXX	381			
632972	821110 TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18	X-XXXX	372			
652960	1616710 TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X-XXXX	372			
632974	821210 ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	763			
652970	1616810 ADMINISTRATIVO	4	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X-XXX	363			
652983	2993110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	681			

**CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PENSIONISTAS**

633953	1786710 AUX. ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	MÁLAGA	13	X-XX-	681		
--------	-----------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	--------	----	-------	-----	--	--

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.<sup>a</sup> En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Isabel Oliet Palá.  
 Presidente suplente: Don Antonio Collado Expósito.  
 Vocales:

Don Juan Antonio Raúl Alcover Bautista.  
 Doña María Mercedes Carmona Monis.  
 Don Isidro Manuel Ramos Regife.

Vocales suplentes:

Don Martín Ayastuy López.  
 Doña Montserrat García López.  
 Doña María Nieves Padilla de la Vega.

Vocal secretaria: Doña María Dolores González Molino.  
 Vocal secretaria suplente: Doña María Soledad Muñoz Luna.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621, del BOJA núm. 123, de 21.10.97

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.*

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitido a estos concursos se requieren además los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en las áreas de conocimiento relacionadas en el Anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos o Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir, además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

c) Para participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la LRU, ser profesor del cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del Anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad y de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. El modelo de «currículum vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo especificado en el Anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos o, en su caso, del justificante del abono de sus derechos; en caso de haberse obtenido el título en el extranjero deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/91, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre) desarrollado por la O.M. de 23.1.95 (BOE

28.1.95); y en los señalados con las letras b) y c), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «currículum vitae», cuyos modelos figuran como Anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar haber abonado, directamente o mediante transferencia, en la Caja General de Ahorros de Granada, en la cuenta abierta a nombre de «Universidad de Granada. Pruebas selectivas» c.c.c. 2031.0000.01.0101745629 la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen. El resguardo de dicho ingreso se unirá a la solicitud.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 30 de julio de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

#### ANEXO I

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

#### PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1/001. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular. Departamento: Bioquímica y Biología Molecular. Actividad docente: Bioquímica y Biología Molecular. Clase de convocatoria: Concurso.

2/002. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Departamento: Ciencias de la Computación

e Inteligencia Artificial. Actividad docente: Metodología de la Programación. Clase de convocatoria: Concurso.

3/003. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Departamento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Actividad docente: Estructura de Datos. Visión Artificial. Clase de convocatoria: Concurso.

4/016. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Departamento: Didáctica y Organización Escolar. Actividad docente: Asesoramiento Didáctico en Centros Educativos. Clase de convocatoria: Concurso.

5/017. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Departamento: Didáctica y Organización Escolar. Actividad docente: Función Educativa y Formación del Profesorado. Clase de convocatoria: Concurso.

6/019. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Educación Física y Deportiva. Departamento: Educación Física y Deportiva. Actividad docente: Fundamentos de Entrenamiento Deportivo. Preparación Biológica del Deportista. Clase de convocatoria: Concurso.

7/021. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Educación Física y Deportiva. Departamento: Educación Física y Deportiva. Actividad docente: Biomecánica de la Actividad Física. Clase de convocatoria: Concurso.

8/022. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Electrónica. Departamento: Electrónica y Tecnología de Computadores. Actividad docente: Dispositivos Electrónicos y Fotónicos. Clase de convocatoria: Concurso.

9/023. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Electrónica. Departamento: Electrónica y Tecnología de Computadores. Actividad docente: Sistemas Analógicos e Instrumentación. Electrónica de Comunicaciones. Clase de convocatoria: Concurso.

10/024. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Estomatología. Departamento: Estomatología. Actividad docente: Odontología Preventiva y Comunitaria. Clase de convocatoria: Concurso.

11/032. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Farmacología. Departamento: Farmacología. Actividad docente: Farmacología. Clase de convocatoria: Concurso.

12/033. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Farmacología. Departamento: Farmacología. Actividad docente: Farmacología. Clase de convocatoria: Concurso.

13/034. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología francesa. Departamento: Filología Francesa. Actividad docente: Lengua Francesa orientada a la Traducción e Interpretación. Clase de convocatoria: Concurso.

14/035. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Inglesa. Departamento: Filología Inglesa. Actividad docente: Literatura Inglesa. Clase de convocatoria: Concurso.

15/036. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Inglesa. Departamento: Filología Inglesa. Actividad docente: Lingüística aplicada a la enseñanza del inglés. Clase de convocatoria: Concurso.

16/037. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Física Aplicada. Departamento: Física Aplicada. Actividad docente: Fundamentos Físicos de la Ingeniería. Clase de convocatoria: Concurso.

17/038. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear. Departamento: Física Moderna. Actividad docente: Física Atómica y Molecular. Clase de convocatoria: Concurso.

18/039. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Física de la Materia Condensada. Departamento: Electromagnetismo y Física de la Materia. Actividad docente: Mecánica Estadística. Clase de convocatoria: Concurso.

19/040. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Geografía Humana. Departamento: Geografía Humana. Actividad docente: Geografía Rural. Política de Desarrollo Rural. Clase de convocatoria: Concurso.

20/041. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Historia de la Ciencia. Departamento: Anatomía Patológica e Historia de la Ciencia. Actividad docente: Historia de la Medicina. Clase de convocatoria: Concurso.

21/043. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividad docente: Auditoría Informática. Clase de convocatoria: Concurso.

22/045. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Literatura Española. Departamento: Filología Española. Actividad docente: Literatura Española Contemporánea. Clase de convocatoria: Concurso.

23/047. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Matemática Aplicada. Departamento: Matemática Aplicada. Actividad docente: Docencia propia del Area en la Arquitectura. Clase de convocatoria: Concurso.

24/048. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Matemática Aplicada. Departamento: Matemática Aplicada. Actividad docente: Ecuaciones Diferenciales. Clase de convocatoria: Concurso.

25/050. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Microbiología. Departamento: Microbiología. Actividad docente: Microbiología General. Microbiología Ambiental. Clase de convocatoria: Concurso.

26/055. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Paleontología. Departamento: Estratigrafía y Paleontología. Actividad docente: Paleontología General. Clase de convocatoria: Concurso.

27/056. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Actividad docente: Aspectos Evolutivos del Pensamiento y el Lenguaje. Clase de convocatoria: Concurso.

28/058. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Actividad docente: Psicología de la Instrucción. Clase de convocatoria: Concurso.

29/059. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Química Física. Departamento: Química Física. Actividad docente: Química Biofísica. Clase de convocatoria: Concurso.

30/060. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Química Inorgánica. Departamento: Química Inorgánica. Actividad docente: Química Inorgánica. Clase de convocatoria: Concurso.

## ANEXO I

### UNIVERSIDAD DE GRANADA

#### PLAZAS DOCENTES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

1/064. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Filología Inglesa. Departamento: Filología Inglesa. Actividad docente: Inglés para fines específicos en el Area de Ciencias Económicas y Empresariales. Clase de convocatoria: Concurso.

2/065. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Actividad docente: Bases Psicológicas de la Educación Especial en el Campus de Ceuta. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos II y III en páginas 5.395 a 5.401 del BOJA núm. 52, de 6.5.97

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se hacen públicas las declaraciones de los términos municipales de Roquetas de Mar (Almería), Rincón de la Victoria y Mijas (Málaga) y el núcleo de población de La Antilla del término municipal de Lepe (Huelva) como zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 27 de febrero de 2001, se declaran los términos municipales de Roquetas de Mar (Almería), Lepe (Huelva), Rincón de la Victoria y Mijas (Málaga) zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en los términos municipales libertad horaria durante dichos períodos:

Municipio de Roquetas de Mar:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

b) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

Núcleo de población de La Antilla del término municipal de Lepe (Huelva):

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

b) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

Municipio de Rincón de la Victoria:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

b) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

Municipio de Mijas:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

b) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

Sevilla, 30 de julio de 2001.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Dolores Izquierdo Losada.

*RESOLUCION de 17 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, al amparo del Decreto que se cita.*

El Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, establece en su artículo 5.2 un plazo máximo de tres meses para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el mismo.

La Disposición Transitoria Única del Decreto 19/2000, en su redacción modificada por el Decreto 79/2001, de 13 de marzo, establece que los comerciantes que ya estén ejerciendo su actividad desde la publicación del Decreto regulador del Registro deberán proceder a inscribirse en el mismo antes del día 1 de enero de 2002.

La obligación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales, unida a la amplitud de afectados por dicha obligación, ha provocado la presentación de un elevado número de solicitudes, resultando insuficientes los medios personales y materiales existentes en esta Delegación Provincial, a la que corresponde tramitar la inscripción en el Registro.

Por ello, una vez agotados los medios habidos a disposición, no es posible resolver las solicitudes presentadas dentro del plazo reglamentariamente establecido, por lo que resulta necesario proceder a su ampliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Ampliar a seis meses el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía que se presenten a partir del día siguiente a la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2001.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de agosto de 2001.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) para que enajene dos viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) solicitando la autorización para enajenar dos viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en la calle Fernando Hue, núm. 4, bajo dcha., a favor de don Juan M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, por el precio de 3.008.880 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie catastral de 76,34 m<sup>2</sup>, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera al Tomo 496, Libro 39, Folio 114, Finca núm. 2666.

2. Vivienda sita en la calle Fernando Hue, núm. 4, bajo izqda., a favor de don Antonio Olid Troya, por el precio de 3.080.520 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie catastral de 78,34 m<sup>2</sup>, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera al Tomo 496, Libro 39, Folio 111, Finca núm. 2665.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de dos viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado

a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobo.

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio denominado «Sierra Nevada-Vega Sur».*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Granada ha tramitado expediente para la constitución del Consorcio denominado «Sierra Nevada-Vega Sur» entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos de Alhendín, Armilla, Cajar, Cenes de la Vega, Churriana de la Vega, Cúllar Vega, Dílar, Gójar, Huétor Vega, Las Gabias, La Malaha, Ogijares, Otura y La Zubia, siendo objeto de aprobación por las citadas Entidades consorciadas.

Por todo ello, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Dar publicidad a los Estatutos del Consorcio denominado Sierra Nevada-Vega Sur, de la provincia de Granada, que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El citado recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la mencionada Ley 30/1992, y sin perjuicio de plantear cuantos otros se consideren oportunos.

Sevilla, 20 de agosto de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA-SUR

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Constitución del Consorcio.

Al amparo de lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 64 y 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y artículos 33 y s.s. de la Ley 7/1993, de 27 de julio, del Parlamento de Andalucía, Reguladora de la

Demarcación Municipal de Andalucía, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de Granada y los siguientes Ayuntamientos enumerados en el Anexo A. Podrán incorporarse en lo sucesivo al Consorcio, en la forma prevista en los presentes Estatutos, otros Ayuntamientos de la provincia, así como aquellos otros organismos públicos, entidades privadas y demás asociaciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

#### Artículo 2. Denominación.

La Entidad Pública Local que se constituye bajo la figura del Consorcio recibe el nombre de «Consorcio Sierra Nevada Vega-Sur».

#### Artículo 3. Naturaleza y ámbito de aplicación.

El Consorcio es una corporación de derecho público que se constituye con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia, e independiente de las entidades que lo integran, y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se recogen en los presentes Estatutos. No obstante, la inscripción a cualquiera de los fines del Consorcio necesitará expreso acuerdo de los Plenos de los respectivos Ayuntamientos Consorciados.

#### Artículo 4. Domicilio.

El Consorcio tendrá su domicilio social donde establezca la Asamblea.

Los órganos colegiados del Consorcio podrán acordar la celebración de sus sesiones fuera del domicilio social, donde lo estimen conveniente.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio previo acuerdo de la Junta General.

## CAPITULO II

### FINES PERSEGUIDOS

#### Artículo 5. Fines.

Los fines del Consorcio serán los siguientes:

a) La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos aquellos que se integren en el ciclo integral del agua.

b) La promoción, refuerzo y participación de todas aquellas actividades que contribuyan al desenvolvimiento del entorno socioeconómico de los Municipios consorciados, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y ocupación.

c) La mejora de los niveles de calidad de vida general de la población y la potenciación de su hábitat rural.

d) El estímulo de la cooperación intermunicipal y la solución conjunta de las problemáticas de desarrollo comunes.

e) El apoyo de actividades empresariales que activen las economías locales.

f) La puesta en marcha de servicios, de funciones de asesoramiento y de estudio en general.

g) La confección de inventarios de recursos inactivos.

h) La elaboración de planes de viabilidad.

i) La canalización y gestión directa o indirecta de los diversos tipos de ayudas, subvenciones y créditos normales o especiales, así como la tramitación de cualquier tipo de instrumento de carácter autonómico, estatal o supraestatal que revierta en una mejora de la ocupación, de la calidad de vida y su entorno medioambiental.

j) La prestación de servicios medioambientales, sociales y de ocio.

k) El transporte de viajeros.

## CAPITULO III

### REGIMEN ORGANICO

#### Artículo 6. Composición.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- El Presidente.
- El Vicepresidente Primero.
- El Vicepresidente Segundo.
- La Comisión de Gobierno.
- La Asamblea General.

#### Artículo 7. Presidente.

El Presidente del Consorcio será elegido por la Asamblea General por mayoría simple de entre sus miembros por un período de dos años. Transcurrido este plazo, el Alcalde o representante que la haya detentado podrá ser reelegido.

#### Artículo 8. Vicepresidentes.

1. Los Vicepresidentes del Consorcio serán elegidos por la Asamblea General por mayoría simple de entre sus miembros, por un período de dos años, atendiendo siempre al criterio que el Vicepresidente Primero sea de signo político distinto al del Presidente, y perteneciente a la Segunda Formación Política, en números de votos, de la Asamblea. Transcurrido este plazo, los alcaldes o representantes que la hayan detentado podrán ser reelegidos.

2. Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en los casos de ausencia, vacante y enfermedad y demás que reglamentariamente procedan, y tendrán las mismas facultades que éste tiene atribuidas en el artículo 12 de estos Estatutos, durante el tiempo que dure la sustitución.

#### Artículo 9. La Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno estará compuesta de la siguiente forma:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente Primero.
- c) El Vicepresidente Segundo.
- d) Cuatro Vocales, elegidos de forma proporcional en cuanto al signo político de entre los Alcaldes que son miembros de la Asamblea.
- e) El Gerente del Consorcio, que tendrá voz, pero no voto.
- f) El funcionario o persona designada para realizar las funciones del Secretario, con voz pero sin voto.

#### Artículo 10. Cese de los miembros de la Comisión de Gobierno.

Los miembros de la Comisión de Gobierno cesarán cuando pierdan la condición de miembro de la entidad respectiva o pierda su condición de miembro de la Asamblea General.

#### Artículo 11. Competencia de la Comisión de Gobierno.

Serán competencias o atribuciones de la Comisión de Gobierno las siguientes:

1. Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Presidente.

2. Las que la legislación de Régimen Local atribuye a la Comisión Especial de Cuentas.

3. La asistencia del Presidente al ejercicio de sus atribuciones.

4. Las que le sean delegadas por el Presidente.

5. Las que siendo de competencia de la Asamblea General, le sean delegadas por la misma.

6. Todas aquellas competencias que no pudieran estar expresamente constituidas en estos Estatutos, en la Asamblea General o al Presidente.

#### Artículo 12. La Asamblea General.

La Asamblea General estará compuesta de la forma siguiente:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente Primero.
- c) El Vicepresidente Segundo.
- d) El representante de la Excm. Diputación Provincial de Granada.
- e) Los representantes de cada uno de los municipios Consorciados, Alcalde o persona en quien delegue, tras su nombramiento por los respectivos plenos municipales.
- f) Un representante de cada uno de los restantes organismos públicos, entidades privadas, asociaciones y demás entes sin ánimo de lucro consorciados.
- g) El Gerente del Consorcio, que tendrá voz pero no voto.
- h) El funcionario o persona designada para efectuar las funciones de Secretario con voz en la Asamblea, pero sin voto.

#### Artículo 13. Cese de los miembros.

Los miembros de la Asamblea General cesarán cuando pierdan la condición de miembro de la entidad respectiva, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato en la forma que estimen oportuna.

#### Artículo 14. Competencias de la Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con el carácter de corporación de derecho público.

2. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Su propia constitución, la elección del Presidente, Vicepresidente y los miembros de la Comisión de Gobierno.
- b) La integración de nuevos entes y la separación de miembros del Consorcio.
- c) La aprobación de las propuestas de modificación de los presentes Estatutos.
- d) El control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno.
- e) La aprobación de los presupuestos anuales y de aquellas modificaciones de crédito que la legislación del Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación.
- f) La aprobación de la Memoria Anual.
- g) La aprobación de la estructura organizativa y Plantilla Orgánica.
- h) La aprobación de las cuentas y la aprobación de las operaciones de crédito.
- i) La aprobación de los Reglamentos de Organización y de Régimen Interior y de Servicios, así como de los Convenios Colectivos del personal laboral.
- j) La propuesta a los entes consorciados de la disolución del Consorcio.
- k) La aprobación, modificación o revisión de los planes de actuación del Consorcio.
- l) La contratación del Gerente.
- m) La elección del Secretario del Consorcio y su remoción, así como el nombramiento del resto del personal.
- n) La determinación de las directrices para la gestión y explotación de los servicios, acorde con el presupuesto aprobado.
- o) La adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con el presupuesto aprobado y sus bases de ejecución.

p) Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones de la legislación vigente los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones y legados.

q) Aprobar las modificaciones de las aportaciones sociales.

r) Aprobar la constitución de Comisiones específicas.

s) Aprobar las tarifas de los precios públicos y tasas de los servicios ofrecidos por el Consorcio.

t) Todas las que no correspondan al Presidente o a la Comisión de Gobierno.

#### Artículo 15. Competencias del Presidente.

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
- b) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, dando cuenta a la Asamblea y a la Comisión de Gobierno.
- c) Aprobar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio en los términos de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión de Gobierno.
- e) Dictar resoluciones o instrucciones que exijan el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión de Gobierno.
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, como ordenar pagos, rendir cuentas y modificar créditos en los presupuestos previstos en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Aprobar expedientes de contratación y adjudicar los correspondientes contratos siempre que su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- h) La dirección del personal y de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico.
- i) Elaborar el proyecto del presupuesto y el Plan de actuaciones.
- j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- k) Delegar el ejercicio de sus funciones en los Vicepresidentes, exceptuando aquéllas que resulten indelegables por la legislación de régimen local para los Alcaldes.
- l) Decidir los empates de los órganos colegiados del Consorcio, con su voto de calidad.
- m) Las demás que expresamente le atribuyen las leyes o los órganos colegiados del Consorcio le deleguen o encomienden.
- n) La adopción de acuerdos y soluciones de cualquier otro asunto que afecten al discurrir del Consorcio y que no sean competencia expresa de otro órgano.
- o) Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas dando cuenta a la Comisión de Gobierno y, en su caso, a la Asamblea General.

### CAPITULO IV

#### REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 16. Sesiones.

1. Las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria, como mínimo, con carácter trimestral; y la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria, como mínimo, con carácter mensual.

3. Los órganos colegiados celebrarán sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente a iniciativa propia o, al menos, de un tercio de los miembros que legalmente los constituyen.

4. Se celebrará sesión extraordinaria de carácter urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión extraordinaria con la antelación prevista en estos Estatutos.

En este caso, debe incluirse como primer punto en el orden del día el pronunciamiento del órgano colegiado sobre la urgencia. Si ésta no resulta aprobada por el órgano, se levantará acto seguido de la sesión.

#### Artículo 17. Convocatorias.

1. Las sesiones de los órganos colegiados podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria.

2. En primera convocatoria será preciso como mínimo la asistencia de más de los miembros que representen, al menos, más de la mitad de los votos.

3. En segunda convocatoria podrá celebrarse 30 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria siempre que asista al menos un tercio de los miembros, que representen al menos un tercio de los votos totales asignados a los miembros del Consorcio y como mínimo 3.

4. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente o Vicepresidente que le sustituya, y de la persona designada para efectuar funciones de Secretario.

5. El Presidente convocará las sesiones de la Asamblea General, con una antelación de cinco días hábiles, y remitirá el Orden del Día a cada uno de los miembros del órgano colegiado; durante los dos días hábiles siguientes, los miembros podrán incorporar otros puntos al referido orden. En cuanto a la Comisión de Gobierno, se citará con una antelación de dos días hábiles y remitirá el Orden del Día a cada uno de los miembros.

#### Artículo 18. Adopción de acuerdos y representación.

1. Los acuerdos de la Asamblea General, salvo en los casos en los que se requiera quórum especial, se adoptará por mayoría simple de los votos. Existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos sea mayor que la de los negativos. Se entiende por mayoría absoluta la cifra que representa más de la mitad de los votos totales asignados a los miembros del Consorcio.

2. Cada uno de los entes consorciados dispondrá de un representante en la Asamblea General.

3. En la Asamblea General, el número de votos del representante de cada municipio se establecerá cada dos años, con anterioridad a la elección del Presidente, y en función de la población de derecho que resulte de la última rectificación del Padrón Municipal de Habitantes del año en curso, referido a 1 de enero, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, asignándose un voto por cada 1.000 habitantes o fracción, en todo caso un solo municipio no podrá superar el 40% del número total de los votos.

4. El número de votos para el resto de los organismos públicos, entidades privadas, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro consorciadas será establecido por la propia Asamblea General.

5. La Excm. Diputación Provincial de Granada tendrá en todo caso un voto más que la entidad consorciada que más número de votos disponga.

#### Artículo 19. Voto.

1. El voto de los miembros colegiados del Consorcio podrá ser afirmativo o negativo. Igualmente podrán abstenerse de votar.

2. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de régimen local.

## CAPITULO V

### REGIMEN DE PERSONAL

#### Artículo 20. Personal.

El personal al servicio del Consorcio estará formado por:

a) Un Gerente.

b) El personal que, contando con la titulación o con la formación adecuada, sea necesario para atender debidamente las funciones de fe y asesoramiento legal y técnico, las de control y fiscalización interna de la gestión, económica y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y las de tramitación administrativa en general.

c) Cualquier otro personal necesario para atender las necesidades del Consorcio.

#### Artículo 21. Gerente.

1. El cargo de Gerente será desempeñado por una persona con formación adecuada que le capacite para realizar las funciones propias del cargo.

2. Serán funciones del Gerente:

a) Desarrollar la gestión económica, conforme a los presupuestos aprobados, así como la gestión de adquisición y enajenación de bienes muebles y contrataciones de servicios dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

b) Elaborar proyectos o planes de actuación y programas de necesidades del Consorcio, en función de las directrices de los órganos de gobierno.

c) Asistencia técnica al Presidente y órganos de gobierno en todo lo que se requiera.

d) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno.

e) Proponer las reformas que se encaminen a mejorar y perfeccionar el funcionamiento de las dependencias a su cargo.

f) Dirigir los expedientes de adquisición de material y realización de obras precisas para la mejora y mantenimiento del servicio.

g) Proponer al Presidente del Consorcio los pagos que deban realizarse y tengan consignación expresa.

h) Elevar anualmente a los órganos de gobierno del Consorcio una Memoria-Informe acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios a su cargo, proponiendo las modificaciones que tiendan a su mejora.

#### Artículo 22. Sustitución del Secretario.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario del Consorcio, actuará como tal la persona nombrada a tal efecto por el Presidente.

## CAPITULO VI

### REGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

#### Artículo 23. Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

a) Ingresos de derecho privado.

b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Aportaciones al presupuesto por parte de las entidades consorciadas.

e) Los procedentes de las tasas y precios públicos de los servicios que preste o en cuya gestión participe.

f) Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir conforme a derecho.

#### Artículo 24. Aportaciones.

Las aportaciones de cada una de las entidades consorciadas al Presupuesto de Ingresos del Consorcio serán los siguientes:

a) Los Ayuntamientos consorciados y la Excm. Diputación con una cantidad proporcional al número de votos que corresponda a su representante en la Asamblea General.

b) La Excm. Diputación de Granada, mediante la colaboración técnica, jurídica a través de su Área de Asistencia a Municipios, como mínimo de acuerdo a los votos que posee en la Asamblea.

c) El resto de las Entidades consorciadas lo harán en la cuantía que se determine por la Asamblea General.

#### Artículo 25. Pago de las aportaciones.

1. Cada Entidad consorciada se obliga a consignar en su Presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, una cuarta parte de la cual se ingresará por anticipado cada tres meses en la Tesorería del mismo y a remitir certificado de consignación.

2. La Asamblea General, previa audiencia del Ente afectado, podrá solicitar de las Administraciones Central, Autónoma y Diputación Provincial de Granada, en caso de no ingresarse sus aportaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los importes que éstos no satisfagan al Consorcio en el plazo de un mes a partir del requerimiento que a tal efecto se les formule con cargo a los fondos que tales entes deban recibir de estas instituciones, a lo que quedan obligados los Entes consorciados desde el momento de su admisión por la Asamblea General como miembros del Consorcio. Desde el ingreso en el Consorcio implica la autorización a la Asamblea para compensación de deudas con cargo al Fondo.

#### Artículo 26. Presupuesto y Memoria de Gestión.

1. El Consorcio aprobará un Presupuesto Anual. Este Presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan.

2. El Presidente someterá a la Asamblea General la Memoria de la Gestión y las Cuentas Generales de cada ejercicio.

3. Los documentos expresados en el apartado anterior serán elevados a los Entes Consorciados para su conocimiento.

#### Artículo 27. Desarrollo presupuestario.

Será aplicable al Consorcio, con las peculiaridades propias del mismo, lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, y demás legislación aplicable, en materia de créditos y sus modificaciones, y gestión y liquidación del Presupuesto.

#### Artículo 28. Tesorería.

La Tesorería del Consorcio se regirá por lo dispuesto en Ley de Haciendas Locales y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria y normativa concordante.

#### Artículo 29. Contabilidad.

El Consorcio llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidad pública previsto por la Ley de Haciendas Locales.

#### Artículo 30. Cuentas.

El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por los artículos 189 y 193 de la Ley de Haciendas Locales.

#### Artículo 31. Cesión de bienes.

El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes y derechos que le pertenezcan. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pertenezcan a las Entidades Consorciadas, afectándoles a los bienes del Consorcio. Este patrimonio será de propiedad de aquéllos con la misma calificación jurídica en que conste en los respectivos inventarios.

En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes patrimoniales adscritos revertirán a su titular.

### CAPITULO VII

#### REGIMEN JURIDICO

#### Artículo 32. Régimen jurídico.

1. La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

a) En primer lugar, por lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos de Organización, Régimen Interior o de Servicio, todos los cuales se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

b) En lo no previsto en las disposiciones anteriores, se estará a lo que la legislación del régimen local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.

c) Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las entidades locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

3. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición en los términos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente. La reclamación previa a la vía judicial civil o laboral se dirigirá al órgano del Consorcio que hubiere dictado el acto o acuerdo objeto de litigio.

### CAPITULO VIII

#### ALTERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

#### Artículo 33. Incorporación al Consorcio.

1. Para la incorporación de nuevas entidades al Consorcio, será precisa la aprobación por éstas de los Estatutos del mismo y el acuerdo de la Asamblea General, que habrá de determinar la aportación económica correspondiente a la entidad que se incorpore.

2. El acuerdo de incorporación de nuevos entes como miembros del Consorcio podrá llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario, abonándose la cuota correspondiente, que será proporcional al tiempo en el que se produzca la incorporación.

#### Artículo 34. Separación del Consorcio.

1. La separación del Consorcio de alguna de las entidades que lo integren se acordará siempre que esté la entidad que la solicita al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones.

2. En caso de separación, la misma surtirá efecto al finalizar el ejercicio económico en que se hubiera adoptado el correspondiente acuerdo.

#### Artículo 35. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. El acuerdo de propuesta de disolución del Consorcio, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta, determinará

la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán a la entidad de procedencia.

2. Al personal del disuelto Consorcio le será aplicada la legislación correspondiente.

## CAPITULO IX

### MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

Artículo 36. Modificación de los Estatutos.

La propuesta de modificación de los presentes Estatutos deberá acordarse por la Asamblea General por mayoría absoluta de sus integrantes y deberá seguir los mismos trámites que los seguidos para su aprobación.

Disposición Adicional. La integración de nuevos miembros del Consorcio, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias del procedimiento para la misma, requerirá la previa determinación de la aportación económica del mismo, con especificación de los medios personales y materiales que se aportan al Consorcio. Dicha integración no dará lugar a modificaciones en la representación de los órganos del Consorcio, con excepción de la representación que les corresponda en la Asamblea General.

Disposición Transitoria. En el plazo de un mes a partir de la publicación de los Estatutos, se convocará la sesión constitutiva del Consorcio por el Alcalde de mayor edad de los Ayuntamientos consorciados, que presidirá dicha sesión asistido del Secretario e Interventor de su Ayuntamiento.

Disposición Final. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá al día siguiente de su publicación en el BOJA.

## A N E X O

- Alhendín.
- Armilla.
- Cájar.
- Cenes de la Vega.
- Churriana de la Vega.
- Cúllar Vega.
- Dílar.
- Gójar.
- Huétor Vega.
- Las Gabias.
- La Malaha.
- Ogíjares.
- Otura.
- La Zubia.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 21 de agosto de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 452/2001, interpuesto por don Carlos Guerrero Suárez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 452/2001 contra la Resolución de 2 de marzo de 2001, que desestimaba la pretensión del interesado de abono de complemento de destino de dedicación a tiempo completo como Médico Forense interino.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 452/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 23.7.01), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.18.11.78100.23A.4 y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Ayuda de apoyo al Autoempleo.

Expediente: AIA 1/01.  
Beneficiario: Antonio Crespo Periñán.  
Municipio: Chiclana.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 2/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> José Ramírez Corrales.  
Municipio: Chiclana.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 4/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Carmen Vázquez Gómez.  
Municipio: Cádiz.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 6/01.  
Beneficiario: José M.<sup>a</sup> Osorio Castellano.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 7/01.  
Beneficiario: Vicente Rodríguez Pazos.  
Municipio: Cádiz.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 10/01.  
Beneficiario: Carmen Ferrete Lozano.  
Municipio: Espera.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 11/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Isabel Orugo Ortiz.  
Municipio: Barbate.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 12/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Teresa Ramírez Muñoz.  
Municipio: Barbate.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 14/01.  
Beneficiario: Raquel López Campillejo.  
Municipio: Ubrique.  
Importe: 500.000.

Cádiz, 9 de agosto de 2001.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 14 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TC-1284/98.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> del Mar Ruiz Girón.  
Municipio: Cádiz.  
Importe: 400.000.

Expediente: TC-1273/99.  
Beneficiario: Salvador Fernández Blanco.  
Municipio: Puerto Serrano.  
Importe: 400.000.

Cádiz, 14 de agosto de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 40.251.699 ptas.

Granada, 15 de mayo de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 31.707.262 ptas.

Granada, 4 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de And-

lucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 3.682.891 ptas.

Granada, 10 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 13 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: 18/2001/J/13.

NIF/DNI: A-78.304.516.

Beneficiario/Razón Social: Sol Meliá, S.A.

Importe: 125.838.059 ptas.

Granada, 13 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 20 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 4.457.765 ptas.

Granada, 20 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 20 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 9.291.299 ptas.

Granada, 20 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 23 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 770.365 ptas.

Granada, 23 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial en el área de Industria y Energía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.4.º de la Orden de 9 de octubre de 1997, reguladora de la concesión de subvenciones para el Fomento de la Seguridad y Calidad

en la Industria, y el art. 10.4.º de la Orden de 21 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y distribución de energía eléctrica en el medio rural, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa presupuestario 62A «Fomento a la Industria», concedidas en la Comisión de Valoración en su reunión de 12.6.01 en Sevilla:

### 1º - Distribuidora de Energía Eléctrica Torrecillas Vidal, S.L.

C/ Iglesia. nº 12

18.814 – CORTES DE BAZA

CIF: B-18032896

Descripción	T Municipal	Inversión	Subvención
LAMT y RBT	CORTES DE BAZA	5.083.720 pta	1.804.721 pta

### 2º - Eléctrica Sagrado Corazón de Jesús, S.L.

Plaza del Pilar, s/n

18.512 – DÓLAR

CIF: B-18326785

LAMT y CT 50 KVA

DÓLAR

4.350.959 pta

1.544.590 pta

### 3º - Distribuidora Eléctrica de los Bermejales, S.A.

C/ San isidro, 4-1º

18.005 – GRANADA

CIF: A-18045666

Descripción	T Municipal	Inversión	Subvención
Reforma CCTT de 160 y 200 KVA y cambio tensión RBT	LA MALAHA	15.804.000 pta	5.610.420 pta
Reforma CT 50 KVA y cambio tensión RBT	ESCUZAR	10.439.327 pta	3.705.961 pta
Reforma LAMT y cambio RBT	ALBORDON	10.242.601 pta	3.636.123 pta
Reforma 2 CCTT y Cambio RBT	FORNES	9.024.994 pta	3.203.873 pta
LAMT, 7 CCTT y RBT "Electrificación La Contraviesa I"	TORVIZCON-ALMEGIJAR	43.063.697 pta	15.287.612 pta
LAMT, 2 CCTT y RBT "Electrificación La Contraviesa II"	ALFORNON-TORVIZCON	25.696.029 pta	9.122.090 pta
CT de 630 KVA y RBT	LA RABITA	3.421.657 pta	1.214.688 pta
LAMT, CT de 100 KVA y RBT	JAYENA	6.115.238 pta	2.170.909 pta
Reforma y Ampliación RBT	ALBUÑOL	11.951.767 pta	4.242.877 pta
CT de 250 KVA y RBT	POZUELO	13.621.712 pta	4.835.708 pta
CT de 160 KVA y RBT	LA RABITA	3.983.893 pta	1.414.282 pta
CT de 200 KVA y RBT	SORVILAN	7.405.238 pta	2.628.859 pta
LAMT y CT 400 KVA y RBT	ALBONDON	7.797.312 pta	2.768.046 pta
LAMT, CCTT 630 y 250 KVA y RBT	LA RABITA	18.324.102 pta	6.505.056 pta
Reforma y Ampliación RBT	FORNES	8.293.026 pta	2.944.024 pta
LAMT, CT de 400 KVA y RBT	HUAREA	8.812.424 pta	3.128.411 pta
LAMT, 3 CCTT y RTBT	ARENAS DEL REY	43.483.992 pta	15.436.817 pta
LAMT, 2 CCTT Y RTBT en "Vega Alta"	JAYENA	13.500.682 pta	4.792.742 pta
LAMT, CT y RTBT en "Cruz de Santiago"	JAYENA	10.262.730 pta	3.643.269 pta
Paso B1 a B2 y reforma CT	ARENAS DEL REY	9.048.086 pta	3.212.071 pta
Paso B1 a B2 y reforma CT	CALICASAS	6.819.980 pta	2.421.093 pta
Paso B1 a B2 y reforma 3 CCTT	LACHAR	19.759.381 pta	7.014.580 pta

Descripción	T Municipal	Inversión	Subvención
Paso B1 a B2 y reforma 2 CCTT	ALBUÑOL	12.537.966 pta	4.450.976 pta
Paso B1 a B2 y reforma CT	JATAR	6.261.950 pta	2.222.992 pta
LAMT, reforma CT y paso B1 a B2 "Pozo San Isidro Los Casillas"	ALBUÑOL	3.342.581 pta	1.186.616 pta
LAMT, CT y RBT en "Turillas"	JAYENA	8.189.101 pta	2.907.131 pta
Paso B1 a E2 y reforma 3 CCTT	JAYENA	15.804.000 pta	5.610.420 pta
Paso B1 a E2 y reforma de CT	ALFORNON	3.632.394 pta	1.289.500 pta

**4º - Eléctrica San José Obrero. S.L.**

La Huertezuela, s/n  
18.512 – HUENEJA  
CIF: B-18472639

Descripción	T Municipal	Inversión	Subvención
LAMT y CT 50 KVA	HUENEJA	8.034.770 pta	2.852.343 pta

**5º - Hidroeléctrica San Buenaventura, S.L.**

C/ Enriqueta Lozano, nº 2  
18.009 – GRANADA  
CIF: B-18472597

Red Baja Tensión	VALLE ZALABI	4.471.739 pta	1.587.467 pta
------------------	--------------	---------------	---------------

Granada, 25 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de denegación de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SAU-CPJ-1, Campillo Pujaire, de Níjar (Almería).*

**HECHOS**

Primero. Por Resolución de 28 de noviembre de 1994 del Consejero de Obras Públicas y Transportes, prorrogada posteriormente con fecha 17 de enero de 2000, se delegan las competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Níjar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Decreto 77/1994, de 5 de abril, que regula el ejercicio de las competencias urbanísticas de la Junta de Andalucía, habiendo sido aceptadas por ese municipio mediante Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2000, y entre las que se incluye la aprobación definitiva de Planes Parciales.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, con fecha 24 de julio de 2000, acordó, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 12.1.10.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, denegar la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Níjar en el «Paraje Campillo de Gata» promovida por Zofre, S.L., por la que se proponía la clasificación como suelo apto para urbanizar (urbanizable) de unos terrenos de 46,30 hectáreas de superficie situados al norte de las salinas de Cabo de Gata a unos cuatro kilómetros del núcleo de Cabo de Gata para los que se definía el sector SAU-CPJ-1.

Tercero. El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Níjar son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, cuyo Texto Refundido fue Aprobado Definitivamente con fecha 29 de noviembre de 1996 (BOP 24.4.1997), y clasifica los terrenos objeto de este Plan Parcial como Suelo No Urbanizable.

Cuarto. El Ayuntamiento de Níjar ha tramitado el Plan Parcial del Sector SAU-CPJ-1, instrumento de desarrollo del planeamiento general, mediante la aprobación inicial (Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de marzo de 2001) y provisional (Acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2001). Posteriormente, con fecha 7 de agosto de 2001, remite el expediente a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería para la emisión del preceptivo informe por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería (art. 24.1, Decreto 77/1994, de 5 de abril) previo a la aprobación definitiva por parte de la Corporación Municipal que le correspondería en ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Andalucía.

Quinto. La Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería, al conocer la tramitación del Plan Parcial, notifica al Ayuntamiento de Níjar mediante escrito de 16 de mayo de 2001 que la misma es contraria a la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de julio de 2000 por la que se denegó la Aprobación Definitiva de la Modificación que clasificaba como suelo apto para urbanizar (urbanizable) el sector SAU-CPJ-1 y que, de acuerdo con la legislación urbanística de aplicación, art. 83.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con la

Ley 1/1997, de 18 de junio, por el que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana en Andalucía, no podrán aprobarse Planes Parciales sin que, previa o simultáneamente, pero en expediente separado, se haya aprobado definitivamente el Plan General o Normas Subsidiarias que pretenda desarrollar. En consecuencia, le solicita que adopte las medidas legalmente oportunas para subsanar las referidas anomalías.

Mediante escrito posterior, de 24 de mayo, la Delegación Provincial señala al Ayuntamiento que la remisión del escrito anterior, de 16 de mayo, lo fue a los efectos de los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 21 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, señalando estos preceptos legales la posibilidad de revocar o ejercer por sí mismo la competencia delegada si hay incumplimiento de las condiciones de la delegación.

Sexto. La Delegación Provincial de Obras Públicas de Almería, con fecha 13 de agosto de 2001, manifiesta su informe desfavorable a la aprobación definitiva del Plan Parcial por ser contrario a derecho.

Asimismo, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante informe de 31 de agosto de 2001, y como consecuencia de todo lo anterior, propone la ejecución de la competencia delegada por la Consejera de Obras Públicas y Transportes en sustitución del Municipio, y la Denegación de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el art. 83 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, aplicable en nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 18 de junio, los Planes Parciales, en cuanto instrumentos de planeamiento de desarrollo, sólo tiene por objeto la ordenación detallada del suelo clasificado como urbanizable programado o apto para urbanizar y el suelo urbanizable no programado (previa tramitación de un Programa de Actuación Urbanística). Asimismo, dicho artículo señala que no podrán redactarse Planes Parciales sin que, previa o simultáneamente, pero en expediente separado, se haya aprobado definitivamente el Plan General o Normas Subsidiarias que pretendan desarrollar.

Segundo. El artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que la Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, emanar instrucciones técnicas de carácter general, enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas, pudiendo la Administración delegante en caso de incumplimiento de las directrices o inobservancia de los requerimientos formulados revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio; en el mismo sentido se pronuncian los artículos 21 y 23 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Teniendo en cuenta los hechos descritos, la normativa aplicable, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Níjar a los requerimientos y directrices formuladas por la Delegación de Obras Públicas de Almería, los informes y propuestas de la Delegación Provincial y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y, asimismo, la inseguridad jurídica que podría provocar en el Municipio de Níjar la Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias delegadas, del Plan Parcial de referencia; en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con los arts. 21 y 23 del Decreto 77/1994, de 5 de abril,

#### RESUELVO

Denegar la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector SAU-CPJ-1 de Níjar, Almería, por resultar inadecuado a la normativa urbanística de aplicación.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 8 viviendas de promoción pública que se construyen en C/ Ancha, núm. 58, de Puerto Real (Cádiz), al amparo del expediente CA-96/05-AS.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 2001, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 8 viviendas de promoción pública que se construyen en C/ Ancha, núm. 58, en Puerto Real (Cádiz), al amparo del expediente CA-96/05-AS.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende reanudar a unidades familiares que tuvieron que abandonar determinadas viviendas de titularidad municipal por no reunir los inmuebles los necesarios requisitos de habitabilidad y seguridad, así como familias afectadas por proyectos urbanísticos, todas ellas actualmente en alquiler a cargo de los Servicios Sociales Municipales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 8 viviendas de promoción pública que se construyen en C/ Ancha, núm. 58, en Puerto Real (Cádiz) al amparo del expediente CA-96/05-AS.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Director General, Juan Morillo Torres.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 8 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN C/ ANCHA, NUM. 58, EN PUERTO REAL (CADIZ), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CA-96/05-AS**

Primera. Podrán ser adjudicatarios de estas viviendas las siguientes unidades familiares residentes en Puerto Real (Cádiz), que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Unidades familiares que tuvieron que abandonar determinadas viviendas de titularidad municipal por no reunir los inmuebles los necesarios requisitos de habitabilidad y seguridad, familias actualmente en alquiler a cargo de los Servicios Sociales Municipales.

b) Unidades familiares afectadas por proyectos urbanísticos, realojadas en alquiler a cargo de los Servicios Sociales Municipales.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de estas viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de Viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación de estos inmuebles serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 13 de las 25 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Mijas (Málaga), al amparo del expediente MA-96/040-C.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2001, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 13 de las 25 viviendas de promoción pública que se construyen en Mijas (Málaga) al amparo del expediente MA-96/040-C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende realojar por una parte a seis familias que habitan en viviendas prefabricadas situadas en la urbanización Torreblanca, y por otra a siete familias procedentes del núcleo «Los Limones», con objeto de proporcionarles una vivienda en mejores condiciones de habitabilidad.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 13 de las 25 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Mijas (Málaga), al amparo del expediente MA-96/040-C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Director General, Juan Morillo Torres.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 13 DE LAS 25 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN MIJAS (MALAGA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-96/040-C**

Primera. Serán adjudicatarias de estas viviendas las siguientes unidades familiares que es preciso realojar:

a) Seis unidades familiares residentes en las viviendas prefabricadas situadas en la Urbanización Torreblanca.

b) Siete unidades familiares residentes en C/ San Juan y C/ Santa Gema, en el núcleo denominado «Los Limones».

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de estas viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas (6.010,12 euros), conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Mijas (Málaga) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de Viviendas de Protección Oficial, se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación de estos inmuebles serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 21 de agosto de 2001, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3212/01, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Don Félix Ballesteros Fernández y don Fernando Pallares Hernández han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el recurso contencioso-administrativo número 3212/2001 contra el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 80, de 14 de julio de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 3212/2001.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido

órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de agosto de 2001.- El Consejero (Dto. 245/2000, de 31.5), El Viceconsejero, P.S. (Orden de 6.7.2001), La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, de la Iglesia y antiguo convento de San Francisco, en Priego de Córdoba.*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Iglesia y antiguo convento de San Francisco, en Priego de Córdoba, con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento.

La Iglesia y el convento de San Francisco de Priego de Córdoba, aunque hoy desligados y con usos diferentes, constituyen un conjunto tan profundamente imbricado física, funcional e históricamente que ha de ser abordado como una unidad desde el punto de vista patrimonial.

Siendo edificaciones que se remontan al siglo XVI, deben su aspecto actual a las reformas del XVIII en las que participaron artistas de la importancia de Francisco Hurtado Izquierdo o Jerónimo Sánchez de Rueda.

Significativos desde el punto de vista artístico son también los bienes muebles de esta iglesia, que conserva algunas imágenes que tienen, además, gran valor devocional.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio His-

tórico Andaluz, como Monumento, de la Iglesia y antiguo convento de San Francisco, en Priego de Córdoba, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar, conforme el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección, como su entorno provisional, según figura en el Anexo de esta Resolución.

Quinto. Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, los bienes muebles vinculados con su historia y funcionalidad, según figuran en el Anexo de esta Resolución. Esta relación tiene, según el artículo 10 del citado Reglamento, carácter provisional.

Sexto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Séptimo. Comunicar al Ayuntamiento de Priego de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidos con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Sevilla, 9 de julio de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

## A N E X O

### Identificación.

Provincia: Córdoba.  
Localidad: Priego de Córdoba.  
Dirección: Plaza Compás de San Francisco.

### Descripción.

La iglesia de San Francisco de Priego de Córdoba posee una nave a la que se abren, por el lado del evangelio, varias capillas que vienen a funcionar como pequeñas iglesias dotadas de autonomía espacial. Por el lado de la epístola se adosa el claustro del convento y por la cabecera la sacristía y otras dependencias que acentúan la complejidad del conjunto.

A la iglesia se accede por una portada de mediados del siglo XVIII en la que se combina el mármol blanco y el gris. El vano de acceso es un amplio arco de medio punto cuya rosca muestra una decoración de puntas de diamante de mármol gris, color en que se destacan igualmente las albanegas. Lo flanquean sendas columnas corintias de fuste gris sobre altos plintos blancos -al igual que los capiteles- que sustentan una cornisa que se levanta en su zona central para albergar un escudo franciscano. En el segundo cuerpo, una hornacina avenerada sobre pilastras cajeadas alberga una escultura de San Francisco de Asís. Las columnas que la flanquean sostienen un entablamento rematado por volutas y pináculos en los extremos y un jarrón en la parte central.

A la izquierda de la fachada de la iglesia se encuentra la de las dependencias de la Venerable Orden Tercera, de reciente construcción y a la derecha, formando ángulo recto, se dispone la pequeña fachada del convento con una portada adintelada enmarcada por pilastras cajeadas sobre plintos y un entablamento decorado con perlas, sobre la que corre un largo balcón con baranda de hierro forjado con tornapuntas, en cuyo vano se repite, a menor escala, la composición de la portada de la planta baja.

El templo presenta una de sus fachadas laterales a la calle Nuestra Señora del Buen Suceso, visible sólo parcialmente, ya que el resto constituye medianería con las viviendas que se le adosan. Destaca el volumen que se corresponde con la capilla de Jesús de la Columna, que sobresale en altura, y del que emerge la forma semiexagonal del camarín. La otra fachada lateral se adosa al claustro, por lo que tan sólo resulta visible la parte superior en la que se abren una serie de ventanas abocinadas de arco escarzano.

Como elementos sobresalientes en altura cabe destacar la torre, que sustenta una espadaña de dos cuerpos con arcos de medio punto de los cuales el inferior alberga la campana, y el cimborrio hexagonal que se eleva sobre el presbiterio, con grandes ventanales también de medio punto.

En el interior, donde se desarrolla una profusa decoración de yeserías barrocas, se encuentra una secuencia de importantes capillas. La de Jesús de la Columna es de planta rectangular y se cubre con bóveda de medio cañón subdividida en tres tramos por arcos fajones; la de la Virgen Milagrosa consta de un espacio cuadrado que se cubre con cúpula sobre pechinas y un segundo espacio también de planta cuadrada, de dimensiones más reducidas, cubierto con cúpula esquifada; la de San Francisco de Asís la integran un espacio cuadrado con bóveda de casquete esférico sobre pechinas con abundante decoración de yeso, y un camarín decorado con pinturas de la vida del santo.

Muy importante por la complejidad espacial y la riqueza ornamental es la capilla de Jesús Nazareno que viene a constituir una segunda iglesia dentro del templo. Sus trazas se atribuyen a Jerónimo Sánchez de Rueda, el más prestigioso de los arquitectos de la localidad a mediados del siglo XVIII. De forma hexagonal, se cubre con cúpula gallonada, que arran-

ca de una compleja cornisa de perfil mixtilíneo horadada por seis ventanas de arco rebajado. Se decora con florones de yeserías doradas que también recubren las pechinas enmarcando motivos pasionistas como los tres clavos, la escalera y la cruz. Tras un retablo de grandes dimensiones que se extiende por tres de los lados de la capilla, se abre un camarín de considerables proporciones, otro espacio centralizado de planta hexagonal, cubierto con cúpula sobre pechinas y abundantemente ornamentado con yeserías ya de carácter rococó y relacionadas con Francisco Javier Pedraxas. A la derecha del retablo se encuentra la puerta de acceso a la sacristía del Nazareno, realizada en maderas nobles con decoración geométrica a base de hexágonos y estrellas.

El presbiterio, algo elevado en relación al resto del templo, se cubre con una cúpula encamonada, de base ricamente moldurada y horadada por cuatro óculos de iluminación. Las yeserías decoran toda la cúpula enmarcando en las pechinas cuatro pinturas sobre lienzo que representan a pontífices de especial relevancia para la orden franciscana.

En el lado de la epístola se abren seis arcos ciegos de medio punto que cobijan otros tantos retablos y se encuentra el púlpito, con escalera de acceso desde la sacristía, dotado de pretil con reja y tornavoz de madera tallada y dorada.

La puerta de acceso a la sacristía es de cuarterones que forman una composición geométrica en la que se destaca, en el centro, la forma de una cruz sobre una pirámide escalonada. Ostenta la fecha de 1694 y da paso a una estancia, cuya decoración con placados de yeso se ha puesto en relación con Francisco Hurtado Izquierdo, subdividida en dos tramos cubiertos con bóvedas de arista. En la zona más próxima al claustro aparece un pequeño espacio cubierto con bóveda de crucería.

Al claustro de lo que fue el convento se accede a través de un zaguán decorado por un friso de yeso, que discurre bajo la armadura de la techumbre, con decoración de cintas entrelazadas de carácter mudéjar.

El claustro es de forma cuadrada constando en la planta baja cada panda de cinco arcos de medio punto sobre columnas blancas de piedra, que se doblan a diez arcos en la galería superior. En la actualidad se conservan dos pandas originales con los arcos cegados y dos reconstruidas sólo con la galería inferior. En el lado E se encuentra una estancia de considerables proporciones que se supone constituyó el refectorio del convento y que, tras su reconstrucción, se usa como sala de conferencias. En el ángulo NE se dispone una escalera con decoración de yeserías.

#### Delimitación del Bien.

Quedan afectados por la incoación la iglesia con todas sus dependencias anejas, el claustro con sus dependencias y el zaguán de entrada a la vivienda sita en Plaza Compás de San Francisco, núm. 15. Dicha vivienda particular no se considera parte del Bien.

#### Delimitación del entorno.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el «Plano de delimitación del inmueble y su entorno»:

#### Espacios privados:

Manzana 46425: Parcela 006, C/ San Francisco, núm. 7, con fachada a Compás de San Francisco.

#### Manzana 47421:

Parcela 001, C/ Alfonso XI, núm. 2.  
Parcela 002, C/ Alfonso XI, núm. 4.  
Parcela 003, C/ Alfonso XI, núm. 6.

Parcela 004, C/ Alfonso XI, núm. 8.  
Parcela 005, C/ Alfonso XI, núm. 10.  
Parcela 006, C/ Alfonso XI, núm. 12.  
Parcela 007, C/ Alfonso XI, núm. 14.  
Parcela 008, C/ Alfonso XI, núm. 16.  
Parcela 009, C/ Alfonso XI, núm. 18.  
Parcela 010, C/ Alfonso XI, núm. 20.  
Parcela 011, C/ Alfonso XI, núm. 22.  
Parcela 012, C/ Alfonso XI, núm. 24.  
Parcela 013, C/ Alfonso XI, núm. 26.  
Parcela 014, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 20.  
Parcela 015, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 22.  
Parcela 016, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 24.  
Parcela 017, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 26.  
Parcela 018, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 28.  
Parcela 019, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 30.  
Parcela 020, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 32.  
Parcela 021, C/ Caño de los Frailes, núm. 23.  
Parcela 022, C/ Caño de los Frailes, núm. 21.  
Parcela 023, C/ Caño de los Frailes, núm. 19.  
Parcela 024, C/ Caño de los Frailes, núm. 17.  
Parcela 025, C/ Caño de los Frailes, núm. 15.  
Parcela 026, C/ Caño de los Frailes, núm. 9.  
Parcela 027, C/ Caño de los Frailes, núm. 7.  
Parcela 028, C/ Caño de los Frailes, núm. 5.  
Parcela 029, C/ Caño de los Frailes, núm. 3.  
Parcela 030, C/ Caño de los Frailes, núm. 1.  
Parcela 031, C/ San Francisco, núm. 23.  
Parcela 032, Compás de San Francisco, núm. 21.  
Parcela 033, Compás de San Francisco, núm. 19.  
Parcela 034, Compás de San Francisco, núm. 17.  
Parcela 035, Compás de San Francisco, núm. 15 (parte que no es objeto de catalogación).  
Parcela 036, C/ Nuestra Señora del Buen Suceso, núm. 5.  
Parcela 037, C/ Nuestra Señora del Buen Suceso, núm. 3.

#### Manzana 46422:

Parcela 026, Compás de San Francisco, núm. 10.  
Parcela 027, Compás de San Francisco, núm. 12.  
Parcela 028, Compás de San Francisco, núm. 14.  
Parcela 029, Compás de San Francisco, núm. 16.

#### Espacios públicos:

Plaza Compás de San Francisco.  
Calle San Francisco.  
Calle Nuestra Señora del Buen Suceso.

#### Bienes muebles.

1. Título: Retablo mayor. Autor: Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 11 x 8,40 m. Cronología: 1769. Localización: Presbiterio.

#### Elementos integrantes del Retablo Mayor:

1.1. Título: Inmaculada. Autor: Anónimo. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,62 x 0,60 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Camarín.

1.2. Título: Santo Domingo. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,70 x 0,50 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Cuerpo, hornacina izquierda.

1.3. Título: San Francisco de Asís. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,70 x 0,50 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Cuerpo, hornacina derecha.

1.4. Título: San Esteban. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado,

dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 0,40 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Atico.

1.5. Título: Juan de Cetina mártir. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Altorrelieve. Dimensiones: 1,40 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Atico.

1.6. Título: Pedro de Dueñas mártir. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Altorrelieve. Dimensiones: 1,40 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Atico.

2. Título: Inmaculada Concepción. Autor: Anónimo. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 110 x 0,50 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Retablo de la Inmaculada Concepción. Hornacina central.

3. Título: San Mateo. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,70 x 0,70 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Intradós del arco de ingreso a la capilla de Jesús de la Columna.

4. Título: San Juan. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,70 x 0,70 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Intradós del arco de ingreso a la capilla de Jesús de la Columna.

5. Título: San Lucas. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,70 x 0,70 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Intradós del arco de ingreso a la capilla de Jesús de la Columna.

6. Título: San Marcos. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,70 x 0,70 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Intradós del arco de ingreso a la capilla de Jesús de la Columna.

7. Título: La Última Cena. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 x 1,20 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Bóveda de la capilla de Jesús de la Columna.

8. Título: Pentecostés. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 x 0,60 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Bóveda de la capilla de Jesús de la Columna.

9. Título: Piedad. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 x 0,60 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Bóveda de la capilla de Jesús de la Columna.

10. Título: Grupo escultórico de Jesús de la Columna con dos sayones. Autor: Atribuido a Alonso de Mena (Jesús de la Columna). Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,62 x 0,85 m (Jesús de la Columna); 1,60 x 0,90 m (Figuras de los sayones). Cronología: Hacia 1640. Localización: Camarín de la capilla de Jesús de la Columna.

11. Título: Retablo de San Francisco Solano. Autor: Francisco Hurtado Izquierdo (trazas); Jerónimo Sánchez de Rueda (ejecución). Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 4,50 x 2,85 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Capilla de Jesús de la Columna.

Elementos integrantes del Retablo de San Francisco Solano:

11.1. Título: San Francisco Solano. Autor: Atribuido a José de Mora. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,16 x 0,64 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Hornacina central.

11.2. Título: San Miguel. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,75 x 0,27 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Atico.

12. Título: Retablo de San Francisco de Asís. Autor: Atribuido a Francisco Hurtado Izquierdo. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensio-

nes: 9 x 3,35 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Capilla de San Francisco.

Elementos integrantes del Retablo de San Francisco de Asís:

12.1. Título: San Francisco de Asís. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,10 x 0,80 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Hornacina central.

12.2. Título: Santa Clara. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,10 x 0,80 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Cuerpo, hornacina izquierda.

12.3. Título: Santa Francisca Romana. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,20 x 0,40 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Cuerpo, hornacina derecha.

12.4. Título: Santo Franciscano. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1 x 0,40 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Atico.

13. Título: Cinco episodios de la vida de San Francisco de Asís. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,58 x 0,58 m (tres, de formato circular); 0,50 x 0,30 m (dos, de formato rectangular). Cronología: Hacia 1700. Localización: Capilla de San Francisco de Asís, camarín.

14. Título: Retablo de Jesús Nazareno. Autor: Juan de Dios Santaella y Francisco Javier Pedraxas. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 6 x 8,30 m. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Localización: Capilla del Nazareno.

Elementos integrantes del Retablo de Jesús Nazareno:

14.1. Título: Jesús Nazareno. Autor: Pablo de Rojas (talla); Pedro de Raxis (policromía). Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,70 x 0,60 m. Cronología: 1592. Localización: Camarín.

14.2. Título: San Juan Evangelista. Autor: Anónimo. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,60 x 0,50 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Hornacina derecha.

14.3. Título: Virgen Dolorosa. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. (Imagen de vestir). Dimensiones: 1,70 x 0,60 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Hornacina izquierda.

14.4. Título: La coronación de espinas. Autor: Remigio del Mármol. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1 x 0,80 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Atico.

14.5. Título: Jesús Niño Buen Pastor. Autor: José de Risueño. Materia: Barro cocido, pigmentos. Técnica: Modelado, policromado. Dimensiones: 0,55 x 0,35 m. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Localización: Hornacina inferior derecha.

14.6. Título: San Juanito. Autor: José de Risueño. Materia: Barro cocido, pigmentos. Técnica: Modelado, policromado. Dimensiones: 0,50 x 0,40 m. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Localización: Hornacina inferior derecha.

14.7. Título: Seis ángeles atlantes. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,10 x 0,50 m. Cronología: Hacia 1788. Localización: Flanqueando cada una de las tres hornacinas del cuerpo del Retablo.

14.8. Título: Arcángel San Miguel. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,70 x 0,60 m. Cronología: Hacia 1788. Localización: A la izquierda del camarín central.

14.9. Título: Arcángel San Rafael. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,70 x 0,60 m. Cronología: Hacia 1788. Localización: A la derecha del camarín central.

14.10. Título: Cuatro ángeles orantes. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,60 x 0,45 m. Cronología: Hacia 1788. Localización: A ambos lados del camarín central.

15. Título: Retablo de San Diego de Alcalá. Autor: Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,72 m. Cronología: Hacia 1769. Localización: Presbiterio, lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de San Diego de Alcalá:

15.1. Título: San Diego de Alcalá. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,60 x 0,55 m. Cronología: Hacia 1769. Localización: Hornacina central.

15.2. Título: Santa Clara y Santa Inés. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,50 x 0,25 m. Cronología: Hacia 1769. Localización: A ambos lados de la hornacina central.

15.3. Título: Dos relieves representando mártires de Japón. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,40 x 0,25 m. Cronología: Hacia 1769. Localización: A ambos lados de la hornacina central.

16. Título: Retablo de San Francisco de Asís. Autor: Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,90 m. Cronología: Hacia 1760. Localización: Lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de San Francisco de Asís:

16.1. Título: San Francisco de Asís. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado (Imagen de vestir). Dimensiones: 1,40 x 0,50 m. Cronología: Hacia 1760. Localización: Hornacina central.

17. Título: Retablo de San Antonio de Padua. Autor: Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,90 m. Cronología: Hacia 1760. Localización: Lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de San Antonio de Padua:

17.1. Título: San Antonio de Padua. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,40 x 0,50 m. Cronología: Hacia 1760. Localización: Hornacina central.

18. Título: Retablo de la Virgen del Buen Suceso. Autor: Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,90 m. Cronología: Hacia 1760. Localización: Lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de la Virgen del Buen Suceso:

18.1. Título: Virgen del Buen Suceso. Autor: Anónimo. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,10 x 0,45 m. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Localización: Hornacina central.

19. Título: Retablo de la Virgen de la Consolación. Autor: Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,75 m. Cronología: Hacia 1769. Localización: Lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de la Virgen de la Consolación:

19.1. Título: Virgen de la Consolación (Los siete dolores de la Virgen). Autor: Nicolás Rodríguez Juárez. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 x 1,60 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Parte central del retablo.

19.2. Título: San Antón. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,55 x 0,25 m. Cronología: Hacia 1769. Localización: Atico.

20. Título: Retablo de San José. Autor: Atribuido a Remigio del Mármol. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,90 m. Cronología: Fines del siglo XVIII. Localización: Lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de San José:

20.1. Título: San José con el Niño. Autor: Taller de Alonso de Mena. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,30 x 0,60 m (San José); 0,55 x 0,35 m (Niño). Cronología: Siglo XVII. Localización: Hornacina central.

21. Título: El Papa Nicolás IV. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,80 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Pechina de la cúpula.

22. Título: El Papa Alejandro V. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,80 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Pechina de la cúpula.

23. Título: El Papa Sixto V. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,80 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Pechina de la cúpula.

24. Título: El Papa Sixto IV. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,80 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Pechina de la cúpula.

25. Título: Jesús despojado de sus vestiduras. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2 x 1,30 m. Cronología: Medios del siglo XVIII. Localización: Sobre el dintel de la puerta de acceso a la Sacristía del Nazareno desde la Capilla del mismo.

26. Título: Pareja de ángeles lampadarios. Autor: Círculo de Santaella-Sánchez de Rueda. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,20 x 0,85 m. Cronología: Último tercio del siglo XVIII. Localización: A ambos lados del arco toral.

27. Título: San Francisco de Asís. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Piedra. Técnica: Tallado. Dimensiones: 1,70 x 0,50 m. Cronología: 1761. Localización: Portada de la Iglesia.

28. Título: Aparición de la Virgen a dos santos monásticos. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,30 x 1,70 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Coro alto.

29. Título: Retablo del Cristo Chico de la Hermandad Nazarena. Autor: Atribuido a Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: m. Cronología: Ultimo tercio del siglo XVIII. Localización: Sacristía.

Elementos integrantes del Cristo Chico de la Hermandad Nazarena:

29.1. Título: Cristo Chico de la Hermandad Nazarena. Autor: Taller de Alonso de Mena. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,80 x 0,55 m. Cronología: 1656. Localización: Hornacina central.

30. Título: San Francisco de Asís. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Piedra. Técnica: Tallado. Dimensiones: 1,70 x 0,50 m. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Localización: Hornacina superior de la portada principal.

31. Título: Buen Pastor. Autor: José de Risueño. Materia: Barro, pigmentos. Técnica: Modelado, policromado. Dimensiones: 0,55 x 0,35 m. Cronología: 1712-1732. Localización: Capilla de Jesús de la Columna.

32. Título: Niño Jesús de Pasión. Autor: José de Risueño. Materia: Barro, pigmentos. Técnica: Modelado, policromado. Dimensiones: 0,50 x 0,35 m. Cronología: 1712-1732. Localización: Capilla de Jesús de la Columna.



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 10 de agosto de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
  - c) Numero de expediente: 2001-1539-01-01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Estudio de movilidad en Córdoba.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 45, de 19 de abril de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de ptas.). Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (150.253,03 euros).
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 28 de junio de 2001.
    - b) Contratista: EPYPSA.
    - c) Nacionalidad: España.
    - d) Importe de adjudicación: Veintitrés millones seiscientos veinticinco mil pesetas (23.625.000 ptas.). Ciento cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve euros con once céntimos (141.989,11 euros).

Sevilla, 10 de agosto de 2001.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 28 de agosto de 2001 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/161682). (PD. 2460/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que

se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
  - c) Número de expediente: 2001/161682 (01C89030101).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética, mediante concierto (161682-NIE).
  - b) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - c) Plazo de ejecución: Un año a partir del día siguiente de la formalización del contrato.
  - d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y cinco millones ciento dieciséis mil pesetas (45.116.000 ptas.). Doscientos setenta y un mil ciento cincuenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (271.152,62 euros).
5. Garantías. Provisional: Será del 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.
  - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno).
  - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.
  - d) Teléfono: 95/802.02.22.
  - e) Telefax: 95/802.00.32.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Sala de Juntas situado en la 3.<sup>a</sup> planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Para consulta de Pliegos y demás información, la dirección de la página web es la siguiente: [www.hvn.sas.cica.es](http://www.hvn.sas.cica.es).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de agosto de 2001.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 29 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/170812). (PD. 2459/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.P. 2001/170812 (21644/01).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de traumatología (tornillos y placas) (170812-HPR).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

d) Plazo de entrega: Dos años a contar desde la formalización del contrato, según el ritmo de entrega fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecisiete millones cuatrocientas tres mil pesetas (17.403.000 ptas.) Ciento cuatro mil quinientos noventa y cuatro euros con catorce céntimos (104.594,14 euros).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. Nacional IV, Km. 665.

c) Localidad y Código Postal: 11510, Puerto Real (Cádiz).

d) Teléfono: 95/647.01.71.

e) Telefax: 95/647.02.97.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En la dependencia indicada en el punto 1.b) anterior.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No se admitirá la presentación de variantes.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán redactadas en legua castellana.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de agosto de 2001.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro, realizada mediante procedimiento abierto por concurso, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Secretaría General Técnica.

Dirección: C/ San José, 13, de Sevilla; C.P.: 41071.

Tlfno.: 95/503.64.00; Fax: 95/503.64.06.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Impresión del Boletín Informativo de Actividades Culturales (BIAC)».

b) Número de expediente: K01001SU00SG.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 70, de 21 de junio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 6.550.460 pesetas (incluido IVA) (39.369,06 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de julio de 2001.

b) Contratista: Tecnographic, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.830.000 pesetas (incluido IVA) (35.039,00 euros).

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro (expediente 4/01-SUM) que se relaciona. (PD. 2457/2001).*

1. Entidad adjudicadora (Órgano de contratación).

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Avda. de Hytasa, núm. 14. 41006, Sevilla.

Teléfono: 95/504.80.00. Fax: 95/504.82.34.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 4/01-SUM.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Suministro para la adquisición del equipamiento del Centro de Día y Usos Sociales en la Barriada Guadaljaira de Málaga.

b) Número de unidades a entregar: Las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Sí 5 lotes.

Lote 1: Mobiliario general.

Lote 2: Electrodomésticos y mobiliario de cafetería y cocina.

Lote 3: Menaje de cafetería y cocina.

Lote 4: Material lúdico y recreativo.

Lote 5: Complementos de decoración.

d) Lugar de entrega: Centro de Día y Usos Sociales en Barriada Guadaljaira, Avenida Isaac Peral, s/n, 29004, Málaga.

e) Plazo de entrega: Como máximo tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto base (IVA y demás tributos incluidos): Diez millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientas ochenta y tres pesetas (10.642.583 ptas.), equivalentes a 63.963,21 euros.

b) Presupuesto base por lotes (IVA y demás tributos incluidos):

Número	Pesetas	Euros
1	1.266.900	7.614,22
2	6.259.476	37.620,21
3	1.099.426	6.607,68
4	272.673	1.638,80
5	1.744.108	10.482,30

5. Garantías.

a) Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que se licite.

b) Definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dirección: Avda. de Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.80.00. Fax: 95/504.82.34.

e) Fecha límite de obtención de información y documentación: La de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de recepción de las ofertas: Decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de Hytasa, núm. 14.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Domicilio: Avda. de Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Fecha: Décimo día hábil contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce (12) horas.

f) Personas admitidas a la apertura: Toda persona interesada.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Avda. de Hytasa, núm. 14, 41006, Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que éstas señalen.

Sevilla, 27 de agosto de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

*RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro (expediente 5/01-SUM), que se relaciona. (PD. 2458/2001).*

1. Entidad adjudicadora (órgano de contratación).

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Avda. de Hytasa, núm. 14. 41006, Sevilla. Teléfono: 95/504.80.00. Fax: 95/504.82.34.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 5/01-SUM.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Suministro para la adquisición del equipamiento del Centro de Día en zona poniente de Córdoba.

b) Número de unidades a entregar: Las descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

c) División por lotes y número: Sí. 7 lotes.

Lote 1: Mobiliario general.

Lote 2: Electrodomésticos y mobiliario de cafetería y cocina.

Lote 3: Menaje de cafetería y cocina.

Lote 4: Material lúdico y recreativo.

Lote 5: Mobiliario de peluquería y accesorios.

Lote 6: Mobiliario y material clínico.

Lote 7: Complementos de decoración.

d) Lugar de entrega: Centro de Día en zona poniente.

C/ Manuel Fuentes Bocanegra, s/n. 14005, Córdoba.

e) Plazo de entrega: Como máximo tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto base (IVA y demás tributos incluidos): Veinte millones doscientas cuarenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesetas (20.246.164 ptas.), equivalentes a 121.681,90 euros.

b) Presupuesto base por lotes (IVA y demás tributos incluidos):

Número 1. 10.512.812 pesetas. 63.183,27 euros.

Número 2. 3.099.905 pesetas. 18.630,80 euros.

Número 3. 1.098.173 pesetas. 6.600,15 euros.

Número 4. 1.512.125 pesetas. 9.088,05 euros.

Número 5. 956.951 pesetas. 5.751,39 euros.

Número 6. 1.277.471 pesetas. 7.677,75 euros.

Número 7. 1.788.727 pesetas. 10.750,47 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que se licite.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dirección: Avda. de Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.80.00. Fax: 95/504.82.34.

e) Fecha límite de obtención de información y documentación: La de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de recepción de las ofertas: Decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de Hytasa, núm. 14.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Domicilio: Avda. de Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Fecha: Décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce (12) horas.

f) Personas admitidas a la apertura: Toda persona interesada.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Avda. de Hytasa, núm. 14. 41006, Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que éstas señalen.

Sevilla, 27 de agosto de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación que se cita (Expte. 72/01).*

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 72/01.

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Suministro de cuatro estaciones totales, de diferente precisión, para los Negociados de Topografía.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 54, de fecha 12 de mayo de 2001.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 7.998.716 ptas.

Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2001.

Contratista: Leica Geosystems, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 7.969.113 ptas. (47.895,33 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de julio de 2001.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, P.A., Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación que se cita (Expte. 106/01).*

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 106/01.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Proyecto de Reurbanización de la calle Sierpes y otros viarios colindantes.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 71, de fecha 23 de junio de 2001.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 281.728.534 ptas.

Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2001.

Contratista: Martín Casillas, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 251.160.988 ptas. (1.509.507,94 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de julio de 2001.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, P.A., Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

## AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

*ANUNCIO de subasta pública para enajenación de las parcelas que se indican. (PP. 2349/2001).*

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA), POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PUBLICA PARA ENAJENACION DE PARCELAS DE LOS TERRENOS DE BIENES DE PROPIOS AL SITIO «RUEDOS DEL ROCIO»

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de junio de dos mil uno, aprobó el «Pliego de condiciones para la enajenación de parcelas mediante subasta pública, de terrenos de bienes propios de este Ayuntamiento al sitio Ruedos del Rocío».

### OBJETO

Artículo 1.º Constituyen el objeto del presente contrato, la enajenación, mediante subasta pública, de diez parcelas que más adelante se describirán, ubicadas al sitio Ruedos del Rocío, propiedad de este Ayuntamiento, con la naturaleza jurídica de Bienes de Propios del Plan Especial de Ordenación del Catastro de este término municipal, que figura en el Plano Parcelario del Plan Especial de Ordenación Urbana de la Aldea de El Rocío, redactado y aprobado por este Ayuntamiento y sancionado favorablemente por los órganos competentes, sitas en:

C/ Los Varales:

Parcela: 59. Superf. 180 m<sup>2</sup> (6 m de fachada x 30 m de fondo).

Linda por la izquierda con la parcela 57, a la derecha con parcela 61, y al fondo con el callejón de servicio y al frente con la citada calle.

Parcela: 61. Superf. 180 m<sup>2</sup> (6 m de fachada x 30 m de fondo).

Linda por la izquierda con la parcela núm. 59, por la derecha con la parcela 63, al fondo con el callejón de servicio y al frente con la misma calle.

Parcela: 63. Superf. 180 m<sup>2</sup> (6 m de fachada x 30 m de fondo).

Linda por la izquierda con la parcela núm. 61, por la derecha 65, al fondo con el callejón de servicio y al frente con la misma calle.

Parcela 65. Superf. 180 m<sup>2</sup> (6 m de fachada x 30 m de fondo).

Linda por la izquierda con la parcela 63, por la derecha con la parcela 67, al fondo con el callejón de servicio y por el frente con la misma calle.

Parcela 67. Superf. 180 m<sup>2</sup> (6 m de fachada x 30 m de fondo).

Linda por la izquierda con la parcela 65, por la derecha con la parcela 69, al fondo con el callejón de servicio y por el frente con la misma calle.

Parcela 69. Superf. 180 m<sup>2</sup> (6 m de fachada x 30 m de fondo).

Linda por la izquierda con la parcela 67, por la derecha con la parcela 71, al fondo con el callejón de servicio y por el frente con la misma calle.

Parcela 71. Superf. 180 m<sup>2</sup> (6 m de fachada x 30 m de fondo).

Linda por la izquierda con la parcela 69, por la derecha con el número 73, al fondo con el callejón de servicio y por su frente con la misma calle.

Parcela 73. Superf. 180 m<sup>2</sup> (6 m de fachada x 30 m de fondo).

Linda por la izquierda con la parcela 71, por la derecha con el número 75, al fondo con el callejón de servicio y por su frente con la misma calle.

Parcela 75. Superf. 180 m<sup>2</sup> (6 m de fachada x 30 m de fondo).

Linda por la izquierda con la parcela 73, por la derecha con el número 77, al fondo con el callejón de servicio y por su frente con la misma calle.

Parcela 77. Superf. 180 m<sup>2</sup> (6 m de fachada x 30 m de fondo).

Linda por la izquierda con la parcela 75, por la derecha con el número 79, al fondo con el callejón de servicio y por su frente con la misma calle.

Artículo 2.º Las parcelas de referencia, cuya subasta se llevará a efecto, se describen en relación anexa al presente Pliego, cuyas características también se expresan.

El objeto de la enajenación de las parcelas es ser destinadas única y exclusivamente a la construcción de casas (viviendas unifamiliares), construcción que comprenderá la vivienda en sentido estricto, y la valla de la cerca del solar, las cuales serán realizadas en el plazo máximo de dos años, a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

### TIPO DE LICITACION

Artículo 3.º Servirá de tipo de licitación, que comprenderá el presente Pliego de Condiciones, el señalado para cada una de las parcelas que a continuación se relacionan:

Calle Los Varales:

Parcela núm. 59: 12.000.060 ptas.

Parcela núm. 61: 12.000.060 ptas.

Parcela núm. 63: 12.000.060 ptas.

Parcela núm. 65: 12.000.060 ptas.

Parcela núm. 67: 12.000.060 ptas.

Parcela núm. 69: 12.000.060 ptas.

Parcela núm. 71: 12.000.060 ptas.

Parcela núm. 73: 12.000.060 ptas.  
 Parcela núm. 75: 12.000.060 ptas.  
 Parcela núm. 77: 12.000.060 ptas.

La mejora del tipo será al alza, no pudiendo presentar los licitadores ofertas inferiores al mismo, ya que serán rechazadas de plano por la Mesa.

La participación en la licitación representa para los oferentes las siguientes obligaciones:

a) Que serán a cargo de los adquirentes todos los gastos que la licitación exija, incluidos los impuestos, arbitrios y tasas, IVA, aunque por precepto legal corresponda a la Corporación vendedora.

b) Que serán a cargo, igualmente de los adquirentes, los gastos de publicidad que requiera la licitación, que serán proporcionalmente repartidos en relación con el valor de la licitación de cada una de las parcelas que se subasten.

c) Que también serán a sus expensas los gastos que se deriven de la elevación a Escritura Pública del contrato, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad del Partido de La Palma del Condado, que podrá ser instada por el Ayuntamiento tan pronto como la adjudicación se eleve a definitiva, y el adjudicatario haya cumplido los requisitos necesarios para la continuación del contrato.

#### DESTINO DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA LICITACION

Artículo 4.º Las parcelas comprendidas en la presente subasta serán regidas como Ley única por este Pliego de Condiciones, sin perjuicio, como quiera que la subasta tiene como finalidad fundamental posibilitar a los devotos de Ntra. Sra. del Rocío viviendas para asistir a los actos de la Romería y demás cultos que se celebren, queda pactado el derecho convencional de retracto establecido en el artículo 1.507 del Código Civil por término de 20 años. Si fuera necesario ejercitarlo por el Ayuntamiento, se pacta como condición específica, al amparo de dicho precepto, que el valor del inmueble será la suma de las construcciones realizadas tasadas por perito competente, y el precio pagado por el solar.

Para garantizar esta operación se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º y subsiguientes de este Pliego.

Artículo 5.º Dado el especial destino de las parcelas relacionadas en el Pliego anexo al presente, y que son objeto de la presente subasta, podrán concurrir a la misma todas las personas naturales y jurídicas, siempre una por cada unidad familiar, entendiéndose por tal la descripción llevada a cabo por la Ley reguladora del Impuesto General de la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 6.º La falta de justificación de tal requisito en la forma en que se establece en el presente Pliego será suficiente para rechazar la proposición presentada. El incumplimiento de los requisitos y condiciones anteriormente especificados comportará para el Ayuntamiento la facultad de resolver el contrato unilateralmente, que se acepta de antemano por los licitadores, en cuyo caso se valorará por perito competente el importe de las obras realizadas, y la Corporación Municipal abonará al comprador las mismas en unión del precio pagado por la adjudicación.

Artículo 7.º Ninguna persona podrá ser adjudicataria de más de una parcela. ni podrá participar en las subastas que realice este Ayuntamiento cuando haya sido adjudicatario anterior.

A tal efecto se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 12 y siguientes de este Pliego de condiciones.

#### FIANZAS

Artículo 8.º Los licitadores deberán constituir en cualquiera de las formas previstas por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y con anterioridad a la subasta, una garantía provisional consistente en el 3% del valor determinado para cada parcela. Dicha fianza será devuelta una vez satisfecho el importe de la adjudicación y formalizada la correspondiente escritura Pública conforme el artículo 13.º

Artículo 9.º Sin perjuicio de la fianza provisional a que se refiere el artículo anterior, los adjudicatarios definitivos constituirán en el término de 15 días hábiles una fianza definitiva equivalente al 6% del importe del remate, para garantizar el cumplimiento en el plazo señalado en el artículo 4.º las obligaciones relativas a la ejecución de las construcciones.

Esta fianza definitiva se devolverá a petición de parte legítima tan pronto como el adjudicatario, mediante certificación de Técnico competente, justifique que ha sido realizada la construcción. Transcurridos 2 años desde la fecha de la adjudicación perderá automáticamente la fianza definitiva, sin perjuicio de las facultades municipales de resolver unilateralmente la adjudicación y su consecuente contrato de venta conforme a lo establecido en el artículo 6.º

Las fianzas provisionales a los demás licitadores serán devueltas de acuerdo con las normas establecidas en las normas reguladoras de Contratación administrativa.

#### DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO

Artículo 10.º El expediente con cuantos documentos lo integran están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horas de 10 a las 14.

Durante el plazo y horas señalados en el párrafo anterior, los licitadores presentarán sus proposiciones en sobres cerrados, en el cual figurará la siguiente inscripción:

«PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA PARCELA NUM. .... DE LA CALLE .....  
 .....EN LOS RUEDOS DE EL ROCIO»

Las proposiciones contendrán los documentos siguientes:

- Oferta económica ajustada al modelo de proposición que al final del presente se consigna.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Poderes y documentos acreditativos de la personalidad del licitador bastanteados a su costa, en su caso, por el Letrado de la Corporación o por cualquier otro ejerciente en la provincia.
- Declaración jurada de que el licitador no posee terrenos o casa en el recinto rociero de su propiedad.
- Declaración jurada de que el licitador es el único miembro de la unidad familiar que presenta oferta.

Si se presentaran dos o más proposiciones por la misma persona para distintas parcelas, la segunda y sucesivas solamente contendrán las ofertas económicas concretas con arreglo al modelo, y el resguardo de la fianza provisional, sirviendo el resto de la documentación acompañada a la proposición de la primera parcela licitada para las subsiguientes.

Artículo 11.º La apertura de plicas tendrá lugar el segundo lunes hábil al que concluye el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en acto público, a las once horas, que se acomodará en su celebración a lo dispuesto en el articulado y concordantes de la legislación reguladora de la contratación administrativa.

Artículo 12.º Cada parcela será objeto de subasta y remates independientes, que se desarrollará por el orden establecido en la relación anexa al presente.

Como quiera que cada persona no puede resultar adjudicataria de más de una parcela, una vez que resulte adjudicataria de una de ellas al resultar su proposición la más ventajosa, las proposiciones subsiguientes de dicha persona serán rechazadas y eliminadas para las subastas subsiguientes.

PLAZO DE PAGO Y FORMALIZACION DE ESCRITURA DE VENTA

Artículo 13.º Notificada la adjudicación definitiva, y en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, los adjudicatarios deberán proceder al ingreso del precio ofrecido por la que hayan resultado adquirentes, con independencia de la constitución de la fianza, que, en garantía de la construcción, se establece en el artículo 9.º del presente pliego, así como el ingreso de los gastos de anuncio, reintegros y demás que se señalan en el artículo 3.º, apartado 2.a), b) y d).

El importe de esta liquidación se ingresará en la Tesorería Municipal, en «El Monte» Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, 2098-0038-84-0100006584, enviando el original del ingreso al Negociado de Rentas de este Ayuntamiento de Almonte para la retirada del recibo o Carta de Pago original.

Una vez hechos los ingresos de las garantías anteriormente señaladas y efectuando el pago del valor de las parcelas por el precio de su adjudicación se procederá a la formalización de la correspondiente Escritura Pública otorgada, con la cual entrará el adjudicatario en posesión real de la finca subastada, procediéndose entonces a petición de parte legítima a la devolución de la fianza provisional impuesta.

Si no se cumplen tales obligaciones, con independencia de las demás responsabilidades exigibles, el licitador perderá automáticamente la fianza provisional.

Las fianzas provisionales de las proposiciones rechazadas se devolverán después del acto licitatorio en los siguientes días hábiles.

NATURALEZA DE LOS CONTRATOS

Artículo 14.º Los contratos que deriven del presente serán esencialmente administrativos, y a conocimiento de cuantas incidencias puedan surgir serán resueltas en la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto no se haya previsto en el mismo, se aplicará la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de carácter administrativo vigente, y en forma supletoria las correspondientes al Derecho Civil.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., domiciliado en ....., C/ ....., núm. ...., provisto del DNI núm. ...., expedido en ....., en nombre y representación de ....., según acredita con ....., enterado del anuncio publicado en el BO de ....., núm. ...., de fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición y compra mediante subasta pública de la parcela núm. .... de la calle ..... de los Ruedos del Rocío, se

compromete a su adquisición en la cantidad de ..... ptas. ( ....., en letra y número).

Almonte, ..... de ..... de 2001.

(Firma del proponente)

Almonte, 8 de agosto de 2001.- El Alcalde, Francisco Bella Galán.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 2465/2001).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: G-GI0030/PCTO. Asistencia técnica y consultoría para la realización de cartografía y/o topografía que complementarán e informarán los estudios, proyectos y obras civiles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Treinta y ocho millones cuatrocientas sesenta y siete mil novecientos veinte (38.467.920) pesetas, IVA incluido (231.196,86 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 h del día 9 de octubre de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 17 de octubre de 2001 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: G-GI0030/PCTO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 31 de agosto de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparencia en actos de la inspección de los tributos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 18 y 20, para ser notificados.

La comparencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 al 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa a la carta de pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la compra en escritura pública número de protocolo 484 del Notario don Rafael Morales Lozano, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Don Manuel Salguero Ordóñez, NIF 755545867 K, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en calle Pinares de Oromana, núm. 404-4.ª, CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectuó la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa a la carta de pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la compra de Inmueble en documento público, protocolo número 1.722 del Notario don Rafael Morales Lozano, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Don Manuel Espejo Méndez, NIF. 28416808 D, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en calle Pintor González Bilbao, numero 61-3-2.º C, CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa a la carta de pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la compra de inmueble en documento público de 26.1.98, número de protocolo 125 del Notario don Rafael Guerra Pérez, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por el

Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Doña Virtudes Coca Serrano, NIF. 28076008 T, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en calle Miguel Hernández, número 1, CP 41440, Lora del Río (Sevilla).

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa a la carta de pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la compra de inmueble en documento público de 18.11.98, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Doña Gertrudis López Trujillo, NIF 28870034 C, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en calle Moguer, número 26, CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente

de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa a la carta de pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la compra de participaciones sociales en documento público de fecha 4 de diciembre de 1990, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Don Miguel Baño Rodríguez, NIF. 28524667 K, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en Polígono Aeropuerto, Edificio Fomento-92, número 1, CP 41020, Sevilla.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio Gómez Ayala.

Expediente: CO-96/2001-EU.

Infracción: Grave (exceso del horario máximo, 4,00 horas), art. 20.19, Ley 13/99, de 15.12.99.

Fecha: 21 de mayo de 2001.

Sanción: Multa de 50.001 a 5.000.000 de ptas.

Acto notificado: Acuerdo iniciación expediente.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Córdoba, 9 de agosto de 2001.- El Delegado, P.S. (Res. de 24.7.01), El Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Hurtado Zurera.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juegos de máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Interesada: Anselma Guillermina Gómez Angulo.

Expediente: SE-48/01 M.

Infracción: Grave, arts. 29.1 de la Ley 2/98, de 19 de abril, y 53.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas.

Fecha: 19.7.01.

Sanción: Ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Acto notificado: Propuesta y Resolución.

Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de agosto de 2001.- El Delegado, P.S. (Dto. 512/1996, de 10.12), El Delegado de Salud, Francisco Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de un grupo de viviendas.*

La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba ha acordado por resolución de fecha 27 de agosto de 2001 la ampliación en un mes del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 16 viviendas en Baena (Córdoba), construidas al amparo del expediente CO-95/100-V promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

En el BOJA de 26 de julio del presente año se publicó el anuncio de apertura del plazo de solicitudes, que, una vez ampliado por la resolución mencionada, finaliza el día 27 de septiembre de 2001.

Córdoba, 27 de agosto de 2001.- El Delegado, P.A. El Secretario General, Rafael Román Torrealba.

## CONSEJERIA DE SALUD

*NOTIFICACION del Servicio Andaluz de Salud, de acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro tramitado por la Subdirección Económico-Administrativa del H.U. Virgen de las Nieves.*

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por al Subdirección de RR.HH. de Hospital U. «Virgen de las Nieves».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos admi-

nistrativo que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Hospital «Virgen de las Nieves», sito en Avda. Fuerzas Armadas, s/n, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante la Subdirección Económico-Admva. de RR.HH.

Núm. expte.: 45/01.

Interesada: Doña Ana Nebot Bonet.

DNI: 18.898.798.

Ultimo domicilio: Ctra. Motril, km 440, 2.º B, 18620, Alhendín (Granada).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 12.064 ptas.

Sevilla, 13 de agosto de 2001.- La Directora General de Gestión Económica, P.S., El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública relación de adjudicatarios a los que no ha sido posible notificar actos administrativos.*

En los expedientes administrativos que se relacionan, seguidos en esta Dirección General, se hace necesario notificar actos administrativos, los cuales, intentados por dos veces, ha sido imposible hacer llegar a los interesados, siempre por causas no imputables a esta Consejería. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Relación de Adjudicatarios de Contratos de Redacción de Proyectos y Dirección Facultativa y Auxiliar de Obras, de los que según datos obrantes en nuestros expedientes existen saldos pendientes a su favor.

Lugar y plazo de comparecencia: Sede de la Dirección General de Bienes Culturales (Servicio de Conservación y Obras), sita en Sevilla, C/ Levías, 27, en horario de 9 a 14 horas. El plazo de presentación de la pertinente certificación es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ADJUDICATARIO: Sociedad Cooperativa Aglamad

EXPEDIENTE: A7.010.23

TÍTULO: Rest. Iglesia Parroquial de la Asunción

LOCALIDAD: Iznatoraf (Jaen)

CONCEPTO: Obra no Ejecutada

IMPORTE: 69.510.- Ptas. 417.76 Euros I.v.A incluido.

ADJUDICATARIO: Salvador Sánchez Pérez

EXPEDIENTE: A9-A7.014.21

TÍTULO: Rest. Iglesia Ntra. Sra. De los Remedios

LOCALIDAD: Cortelazor. (Huelva)  
 CONCEPTO: Honorarios Dirección del Modificado  
 IMPORTE: 112.299,- Ptas. 674.93 Euros. I.V.A. incluido.

ADJUDICATARIO: Julio A. Monzón Gilés  
 EXPEDIENTE: BC2A002.41

TÍTULO: Rest. Iglesia Santa María de Mesa  
 LOCALIDAD: Utrera (Sevilla)  
 CONCEPTO: Honorarios de Redacción Revisión de Precios  
 IMPORTE: 930.- Ptas. 5.59 Euros. I.V.A. incluido.

ADJUDICATARIO: Julio A. Monzón Gilés  
 EXPEDIENTE: A9.018.11

TÍTULO: Rest. Convento del Espiritu Santo 2ª fase  
 LOCALIDAD: El Puerto de Santa María (Cádiz)  
 CONCEPTO: Honorarios de Liquidación Provisional  
 IMPORTE: 7.701.- Ptas. 46.28 Euros I.V.A. incluido

ADJUDICATARIO : Antonio D. Pérez Rollano  
 EXPEDIENTE: 20.085.100. AL

TÍTULO: Rest. Castillo de Guardias Viejas  
 LOCALIDAD: El Ejido (Almería)  
 CONCEPTO: Honorarios de Liquidación  
 IMPORTE: 47.553.- Ptas. 285.80 Euros I.V.A. incluido

ADJUDICATARIO: Fernando Magdalena Layos  
 EXPEDIENTE: 20.085.045

TÍTULO: Rest. Iglesia de Santa María la Mayor  
 LOCALIDAD: Andújar (Jaén)  
 CONCEPTO: Honorarios de Liquidación Provisional  
 IMPORTE: 13.721.- Ptas. 82.46 Euros. I.V.A. incluido

ADJUDICATARIO: Francisco Palacios Rodríguez  
 EXPEDIENTE: 20.085.045.JA  
 TÍTULO: Rest. Igl. Santa María la Mayor  
 LOCALIDAD: Andújar (Jaén)  
 CONCEPTO: Honorarios de Liquidación Provisional  
 IMPORTE: 13.721.- Ptas. 82.46 Euros I.V.A. incluido

ADJUDICATARIO: Antonio Castillo Serrano  
 EXPEDIENTE: A7.013.23  
 TÍTULO: Rest. Iglesia de San Andrés  
 LOCALIDAD: Baeza (Jaén)  
 CONCEPTO: Honorarios de Liquidación Provisional  
 IMPORTE: 15.163,- Ptas. 91.13 Euros I.V.A. incluido

ADJUDICATARIO: Juan Pérez Cobo  
 EXPEDIENTE: A7.013.23  
 TÍTULO: Restauración Iglesia de San Andrés  
 LOCALIDAD: Baeza (Jaén)  
 CONCEPTO: Honorarios de Liquidación Provisional  
 IMPORTE : 15.163.- Ptas. 91.13 Euros I.V.A. Incluido.

ADJUDICATARIO: José Luis Luque Ruiz  
 EXPEDIENTE: 391/83 CO  
 TÍTULO: Restauración Sinagoga y Dependencias

LOCALIDAD: Córdoba  
 CONCEPTO: Honorarios de Dirección  
 IMPORTE: 5.285,- Ptas. 31.76 Euros. I.V.A. incluido

ADJUDICATARIO: Santiago Hernán Martín  
 EXPEDIENTE: 20.084.20 AL  
 TÍTULO: Restauración Santa Iglesia Catedral  
 LOCALIDAD: Almería  
 CONCEPTO: Honorarios de Liquidación Provisional  
 IMPORTE: 59.646,- Ptas. 358.48 Euros. I.V.A. incluido

ADJUDICATARIO: Fernando Magdalena Layos  
 EXPEDIENTE: A7.005.23

TÍTULO: Restauración Iglesia Parroquial  
 LOCALIDAD: Castillo de Locubín (Jaén)  
 CONCEPTO: Honorarios de Liquidación Provisional  
 IMPORTE: 9.908,- Ptas. 59.55 Euros. I.V.A. incluido

ADJUDICATARIO: Blas Moya Molina  
 EXPEDIENTE: A7.005.23  
 TÍTULO: Restauración Iglesia Parroquial  
 LOCALIDAD: Castillo de Locubín (Jaén)  
 CONCEPTO: Liquidación Provisional  
 IMPORTE: 9.908,- Ptas. 59.55 Euros I.V.A. incluido.

ADJUDICATARIO: Manuel León Cano  
 EXPEDIENTE: A7.006.23  
 TÍTULO: Rest. Igl. De Santa Ana. Cvto. De las Domicas  
 LOCALIDAD: Villanueva del Arzobispo (Jaén)  
 CONCEPTO: Honorarios de Liquidación Provisional  
 IMPORTE: 9.889,- Ptas. 59.43 Euros. I.V.A. incluido

ADJUDICATARIO: Francisco Rodríguez Ligeró  
 EXPEDIENTE: A7.015.23

TÍTULO: Rest. Iglesia de San Mateos  
 LOCALIDAD: Baños de la Encina (Jaén)  
 CONCEPTO: Honorarios de Dirección  
 IMPORTE: 1.944.- Ptas. 11.68 Euros I.V.A incluido

ADJUDICATARIO: Francisco Lara Martín Portugués  
 EXPEDIENTE: A7.015.23  
 TÍTULO: Restauración Iglesia San Mateos  
 LOCALIDAD: Baños de la Encina (Jaén)  
 CONCEPTO: Honorarios de Dirección  
 IMPORTE: 17.492.- Ptas. 105.13 Euros. I.V.A. incluido.

Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 20 de julio de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia petición de concesión de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías en la sede de los Servicios Centrales del organismo. (PP. 2203/2001).*

En cumplimiento del artículo 100 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 276/1987, de 11 de noviembre), se da publicidad a la solicitud de la empresa Vending 97, S.L., de fecha 4 de julio de 2001, para obtener la concesión de instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías en la sede de los Servicios Centrales del Organismo. En caso de peticiones alternativas, éstas se dirigirán al Registro General del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, 41071, Sevilla, en el plazo de 30 días a partir del siguiente a su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de julio de 2001.- La Directora Gerente, P.S. (Orden de 12.7.01), El Subdirector de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

*RESOLUCION de 22 de agosto de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se emplaza a doña Dolores Ortega Perea para que comparezca en el expediente sancionador núm. 2/01-GR, de Granada.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución de 27 de julio de 2001 del Consejero de Asuntos Sociales, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 2/01-GR, de Granada, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a doña Dolores Ortega Perea para que comparezca en el término de 10 días ante la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 22 de agosto de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

*RESOLUCION de 22 de agosto de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se emplaza a don José Antonio García del Moral para que comparezca en el expediente sancionador núm. 2/01-GR, de Granada.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución de 27 de julio de 2001 del Consejero de Asuntos Sociales, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 2/01-GR, de Granada, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a don José Antonio García del Moral para que comparezca en el término de 10 días ante la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, al objeto

de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 22 de agosto de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

*ACUERDO de 6 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Escero Martínez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de agosto de 2001, resolviendo constituir un nuevo acogimiento familiar de la menor V.E.M. a favor de las personas seleccionadas por esta Entidad Pública. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 6 de agosto de 2001.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA***ANUNCIO de bases.*

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Técnico de Cooperación Internacional mediante el sistema de concurso-oposición libre, con sujeción a las bases que se acompañan, aprobadas por la Comisión de Gobierno del pasado día 2 de los corrientes.

Córdoba, 16 de mayo de 2001.- El Presidente, P.D., El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

**1.º Normas generales.**

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre de 1 plaza de Técnico de Cooperación Internacional, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, perteneciente a la plantilla de personal laboral, dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

## 2.º Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Ser español o española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación en la plaza de que se trate.

## 3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar, igualmente, a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2. Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a mil doscientas cincuenta pesetas (siete euros y medio), que se ingresarán en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza Técnico de Cooperación Internacional, Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución en el término de un mes

declarando aprobadas la listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha Resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma Resolución se harán públicos el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

## 5.º Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa.
- El responsable del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o, en su defecto, un empleado cualificado de la Corporación.
- Un técnico o experto en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los Vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP, conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.ª

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 1.ª

## 6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

- Concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados

al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones del primer ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes hayan prestado servicios a la Corporación y deseen que se valoren como mérito los mismos, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación de oficio del correspondiente justificante a la documentación presentada.

#### - Oposición.

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo III.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la Resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

#### 7.º Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y, por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### 8.º Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª, y que son:

9.1. Fotocopia del DNI o Documento de Identificación del Estado correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3. Informe del Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento,

debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**Ver Anexo I en página 14.731 del BOJA núm. 99, de 28 de agosto de 2001**

## ANEXO II

### FASE DE CONCURSO

#### A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados

y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 4,00 puntos.

#### B) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1. Hasta 14 horas ó 2 días: 0,05 puntos.

b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

b.1.4. 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

b.1.6. De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.

b.1.7. De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.

b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

#### C) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- Grado de Doctor: 2,00 puntos.

- Otra Licenciatura: 1,00 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### D) Méritos específicos.

a) Por publicaciones, ponencias, etc., de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

b) Por actividades de cooperación al desarrollo en países del Tercer Mundo en programas vinculados a alguna Administración Pública española u Organismo Internacional se otorgarán 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

## ANEXO III

### EJERCICIOS Y PROGRAMA DE LA OPOSICION

- Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de 4 horas, dos temas extraídos al azar de las materias comprendidas en el Programa Adjunto correspondientes a este ejercicio; uno de los incluidos en el Bloque I y otro de los incluidos en el Bloque II.

El ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

En este ejercicio se valorarán por separado con un máximo de 5 puntos cada uno de los temas, y la suma de ambos constituirá la puntuación del ejercicio.

- Segundo ejercicio. De carácter práctico, consistirá en la elaboración de un Proyecto, Memoria o Programa, que determine el Tribunal, relacionado con la Cooperación Internacional al Desarrollo. El resultado del ejercicio deberá ser traducido por los opositores a los idiomas inglés y francés y se introducirá en un sobre suficientemente identificado que entregará cerrado al Tribunal. El Tribunal podrá asesorarse de profesionales cualificados para ponderar el dominio de los idiomas de los aspirantes.

En este ejercicio se valorará el dominio de las lenguas extranjeras con un 40%, y el contenido, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis con un 60% sobre los 10 puntos del ejercicio.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 5 horas.

- Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 4 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las siguientes materias comprendidas en el Programa Adjunto correspondientes a este ejercicio: Uno de los incluidos en el Bloque III y otro de los incluidos en el Bloque IV.

Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

## T E M A R I O

### BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Pública española: Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma y Administración Local.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.

6. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

7. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

11. Organización y competencias municipales/provinciales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

14. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

17. Los contratos administrativos. Concepto, clases y elementos.

18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

19. El Procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Procedimientos de ejecución.

20. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

21. Las subvenciones públicas. Definición y características. Reglamento de la Diputación de Córdoba sobre subvenciones.

22. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

23. Técnicas modernas de gestión pública: Dirección por objetivos de actuaciones públicas. La función directiva. El directivo público.

### BLOQUE II. COOPERACION AL DESARROLLO Y LA UNION EUROPEA

1. El Presupuesto de la Comunidad Europea. La financiación de las actividades comunitarias y de Cooperación al Desarrollo.

2. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. El fenómeno de la inmigración procedente de terceros países. Derechos y legalización.

3. La política comercial común de la Unión Europea. Las relaciones comerciales exteriores de la Comunidad Europea.

4. La política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Europea, con especial consideración del sistema Lomé. Ayuda humanitaria, ayuda de emergencia y ayuda alimentaria: Objetivos, instrumentos y métodos de gestión.

5. La política regional. La política social. La cohesión económica y social. Los fondos estructurales. Repercusiones del ingreso en la Unión Europea para la economía andaluza.

6. Los préstamos y ayudas de la Comunidad Europea: Instrumentos y mecanismos.

7. Medidas comunitarias en favor del desarrollo local y el empleo. Tipos y características fundamentales.

8. Medidas comunitarias para el desarrollo rural de las Zonas Objetivo 1. Tipos y características fundamentales.

9. La Unión Europea y la igualdad de oportunidades de las mujeres. Apoyos comunitarios para 1996-2000.

10. La importancia de la cooperación transnacional en los programas e iniciativas comunitarios. Metodologías de trabajo.

11. La cooperación comunitaria con otros países. Especial referencia a América Latina, países de la Europa del Este y del Mediterráneo.

### BLOQUE III. DERECHO INTERNACIONAL Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

1. Los órganos del Estado encargados de las relaciones internacionales: Organos centrales, misiones diplomáticas y delegaciones en conferencias y órganos internacionales. Las representaciones permanentes ante organizaciones internacionales.

2. Los órganos del Estado encargados de las relaciones internacionales: Las misiones diplomáticas y las oficinas consulares. Su régimen a la luz de la Convención de Viena de 1961 y 1963.

3. El régimen español de extranjería. Asilo y refugio. El acceso al trabajo de los extranjeros en España.

4. El Derecho internacional de los derechos humanos. Principios fundamentales. Declaraciones, convenios y mecanismos de protección en el ámbito universal: Sistema de las Naciones Unidas.

5. El Derecho internacional de los derechos humanos: Declaraciones, convenios y mecanismos de protección en los ámbitos regionales, con especial referencia al Consejo de Europa y a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

6. Las organizaciones internacionales. Concepto, clases, competencias y régimen jurídico. Los órganos y la adopción de decisiones.

7. Las Naciones Unidas. La Carta. Miembros, estructura orgánica y funcionamiento.

8. La evolución de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones, en especial respecto al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y a la libre determinación de los pueblos.

9. Los organismos especializados y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas. Otras organizaciones de ámbito universal.

10. Las Organizaciones internacionales de participación limitada. La Organización de Cooperación y desarrollo económico. La Organización de Estados Americanos. La Organización para la Unidad Africana.

### RELACIONES INTERNACIONALES Y POLITICA EXTERIOR

11. La sociedad internacional contemporánea. Universalidad, interdependencia y heterogeneidad. La jerarquización en la sociedad internacional.

12. El papel del Estado en las relaciones internacionales. Estado, pueblo y nación. Igualdad jurídica y desigualdad material entre los Estados.

13. Otros actores de la sociedad internacional: Las fuerzas religiosas, las internacionales de partidos políticos, sindicales y patronales, las organizaciones no gubernamentales, las empresas transnacionales.

14. Factores condicionantes de las relaciones internacionales: Geografía, historia y cultura, demografía, economía, ciencia y tecnología, ideologías.

15. Estructuras sociales y sistemas políticos en Iberoamérica. El Presidencialismo. Federalismo y centralización. El municipalismo iberoamericano.

16. Iberoamérica en la actualidad. Los procesos de democratización. Desarrollo económico y cambios sociales. Procesos de integración regional. Iberoamérica en la escena internacional.

17. Estructuras sociales y sistemas políticos en el mundo árabe e islámico, Asia Meridional y Africa Subsahariana. La cuestión del Sahara Occidental.

18. La evolución reciente de los países de la Europa Central y Oriental: Transformaciones económicas, políticas y sociales. Los problemas de su reinserción internacional.

19. La política exterior de España desde 1975: Las dimensiones europea y atlántica. La política hacia el Norte de Africa y el Mediterráneo.

20. La política exterior de España desde 1975 hacia Iberoamérica. La Conferencia Iberoamericana.

### BLOQUE IV. ECONOMIA INTERNACIONAL Y COOPERACION AL DESARROLLO

1. Evolución del sistema económico mundial desde el patrón oro. Los acuerdos de Breton Woods. Evolución reciente del sistema monetario internacional.

2. El Fondo Monetario Internacional y el grupo del Banco Mundial. La Organización Mundial del Comercio. Problemas actuales del comercio internacional.

3. El proceso de globalización de la economía. Causas y consecuencias. Las empresas transnacionales. Los movimientos internacionales de capitales.

4. Economía y demografía. Problemas económicos y sociales relacionados con el crecimiento, la estructura, la distribución y los movimientos de población en el mundo.

5. La energía y los recursos naturales a escala internacional. La economía del Medio Ambiente.

6. Economía del desarrollo. Teoría sobre subdesarrollo. Problemas derivados de las desigualdades estructurales en producción, renta y tecnología.

7. Los problemas de la deuda externa y las políticas de ajuste estructural, especialmente en los países en vía de desarrollo.

8. El Comercio exterior de los países en vías de desarrollo. El sistema de preferencias generalizadas. Los Acuerdos de productos básicos.

9. Instituciones y procesos actuales de cooperación e integración económicas en América y Africa.

10. El diálogo Norte-Sur. Determinación de los conceptos cooperación y solidaridad.

11. La cooperación para el desarrollo: Concepto, evolución y clases. Papel de la OCDE: Ayuda Oficial para el desarrollo. Asistencia técnica, donaciones y créditos. Ayuda humanitaria.

12. El papel de las organizaciones no gubernamentales y demás asociaciones sin ánimo de lucro en la cooperación para el desarrollo. Origen, características, diferencias. Areas de actuación. El voluntariado de cooperación al desarrollo.

13. La cooperación para el desarrollo descentralizada. Tendencia actual. Los fondos de ayuda al desarrollo. Plataforma del 0,7%: Origen, fundamento y consecuencias.

14. La cooperación multilateral para el desarrollo. Instituciones financieras y no financieras. El sistema de Naciones Unidas: La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. Los Bancos regionales de desarrollo.

15. Cooperación al Desarrollo: Historia, caracterización y eficacia (análisis crítico).

16. El espacio de la Cooperación al Desarrollo en las relaciones internacionales: El Estado, las Administraciones Locales y la Sociedad Civil.

17. El papel de las empresas en la Cooperación al Desarrollo. Financiación. Procesos de privatización de servicios en países en desarrollo. Las Corporaciones industriales multinacionales.

18. Cooperación al desarrollo por áreas estratégicas: Países ACP, países del Mediterráneo, países de Asia y América Latina.

19. Fondos españoles de Cooperación descentralizada: Actores y redes institucionales con países receptores. Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

20. La política española de cooperación para el desarrollo. La Ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo: Objetivos, instrumentos, coordinación y recursos. La vertiente multilateral de la cooperación española.

21. Organismos estatales encargados de la gestión de la política de desarrollo. Bases generales del M.AA.EE. para concesión de subvenciones con destino a proyectos de desarrollo.

22. Financiación de la cooperación para el desarrollo. Cooperación reembolsable y no reembolsable. Créditos FAD: Objetivos, funcionamiento y resultados.

23. Programa de las N.U. para el desarrollo (PNUD). Informes de desarrollo humano: Concepto, indicadores y evolución.

24. La participación de la Junta de Andalucía en la Cooperación para el desarrollo. La Oficina de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Córdoba.

25. Identificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de cooperación.

26. Sensibilización de la sociedad. Educación para la paz y la solidaridad. Educación para el desarrollo: Agentes y objetivos.

27. El comercio justo y el consumo responsable: Definición y características. Financiación de la producción, redes de distribución y comercialización, y estrategias de implantación en los países del Norte.

#### EL DESARROLLO LOCAL

28. Concepto de desarrollo y su evolución. Quiebra de los sistemas tradicionales.

29. Posibilidades de desarrollo local en el medio rural. Marco de referencia para una estrategia de desarrollo.

30. Los aspectos fundamentales del entorno como base del desarrollo.

31. Bases, criterios e instrumentos para el establecimiento de estrategias de planificación en espacios rurales.

32. Evaluación de programas y políticas. Concepto y diseño de metodologías de seguimiento de programas de desarrollo.

33. El mercado y los organismos de promoción económica. Oferta y demanda de servicios para el desarrollo local.

34. La dinamización en el medio rural. Factores activadores de la capacidad emprendedora de entornos locales.

35. Análisis de proyectos de inversión. Estudio de los instrumentos de evaluación.

36. Los recursos humanos como factor de desarrollo local. El desarrollo local y la orientación al empleo.

#### *ANUNCIO de bases.*

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión

de 8 plazas de Servicios Generales, mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna, con sujeción a las bases que se acompañan, aprobadas por la Comisión de Gobierno de 28 de marzo pasado.

Córdoba, 17 de mayo de 2001.- El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

#### 1.º Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de ocho plazas de Servicios Generales, reservadas a promoción interna e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000-2001, perteneciente a la plantilla de funcionarios del Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos, dotadas con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto; R.D.L. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

#### 2.º Requisitos de los aspirantes.

a) Ser funcionario/a de carrera de esta Corporación.

b) Pertenecer al Grupo E, adscrito al Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo de pertenencia.

d) Haber superado con aprovechamiento curso específico de formación interna, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionan en el Anexo IV.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente y poseer carnet de manipulador de alimentos.

#### 3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a 500 pesetas, que se ingresarán en la cuenta

corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «Pruebas selectivas plaza de Servicios Generales de Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas la listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### 5.º Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue, Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por la Junta de Personal.
- Un técnico o experto en la materia o especialidad o bien un responsable del Servicio o Departamento.
- Un empleado cualificado de la Corporación.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los Vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.<sup>a</sup>.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta.

#### 6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

#### Concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público con anterioridad a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes hayan prestado servicios a la Corporación y deseen que se valoren como mérito los mismos, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación de oficio del correspondiente justificante a la documentación presentada.

#### Oposición.

De conformidad con el contenido del programa y ejercicio que figuran en el Anexo III y IV.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

#### 7.º Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en el ejercicio que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único, para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que realice la Administración General del Estado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y, por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### 8.º Calificación de los ejercicios.

8.1. El ejercicio de la oposición será eliminatorio y se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados

los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación del ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en la prueba y el resultado final. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.<sup>a</sup>

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser promocionados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación, y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Ver Anexo I en página 14.731 del BOJA núm. 99, de 28 de agosto de 2001

## ANEXO II

### FASE DE CONCURSO DE FUNCIONARIOS RESERVADAS A PROMOCION INTERNA

#### A) Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

a.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos.

a.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos.

a.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos.

a.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos.

a.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 punto.

En el caso de que el empleado no tuviese reconocido oficialmente el grado personal, aunque cuente con los requisitos legales para tal reconocimiento, se valorará en este apartado el desempeño del puesto de trabajo que ocupe con carácter definitivo, con arreglo a la misma Escala y en función del nivel de complemento de destino que perciba.

#### B) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

b.1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

b.1.6. De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.

b.1.7. De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.

b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

#### C) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo de empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se

valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, según el siguiente baremo:

Título de Doctorado: 2,00 puntos.  
 Título Universitario Superior: 1,75 puntos.  
 Título Universitario Medio o equivalente: 1,50 puntos.  
 FP2: 1,25 puntos.  
 BUP: 1,00 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea las titulaciones de FP2 y BUP conjuntamente, se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### D) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

### ANEXO III

Fase de oposición.

Ejercicio. De carácter práctico, consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

### ANEXO IV

#### Temario específico

1.º Sistemas de lavado y diversificación de ropas. Símbolos internacionales para el tratado de las prendas. Temperaturas adecuadas.

2.º Blanqueo y desinfección. Clasificación de ropa limpia. Normas de utilización de maquinaria de lavado. Normas de protección y seguridad en un lavadero.

3.º Limpieza de Centros Geriátricos y desinfección. Limpieza de Centros de Minusválidos Psíquicos Profundos y desinfección. Limpieza de espacios comunes. Limpieza de sanitarios y aseos.

4.º Productos a emplear en la limpieza. La suciedad. Manchas, clases. Limpieza. Utilización racional de detergentes. Normas de protección y seguridad en el trabajo.

5.º Menaje de cocina. Su limpieza y ordenación. Colocación y recogida de comedores. Limpieza. Confección de menús sencillos.

6.º Principales características sanitarias de las instalaciones de las cocinas. Alteraciones de los alimentos. Riesgos sanitarios. Actitud laboral para evitar la contaminación de los alimentos.

7.º Repaso y mantenimiento de la ropa de cama y de los usuarios.

8.º La cama del interno en el Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos. Emplazamiento de la cama. Tipos de cama. Accesorios de las camas. Tipo de colchones. Ropa de cama y lencería. Cambio de colchón. Limpieza de somier y colchón.

9.º Secreto profesional. Responsabilidad: Civil y penal.

10.º Los alimentos y la dieta. Tipos de dieta: Normal, hídrica, líquida, ligera, blanda, suave, con escasos residuos, diabéticas, hipocalórica, baja en sal, baja en grasa. Manipulación de los alimentos.

#### ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Cocinero, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, con sujeción a las bases que se acompañan, aprobadas por la Comisión de Gobierno de 28 de marzo pasado.

Córdoba, 6 de junio de 2001.- El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

#### 1.º Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Cocinero/a, reservada a promoción interna e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos, dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto; R.D.L. 781/86, de 17 de abril; Disposición Adicional 2.ª del R.D. 896/91 de 7 de junio; Convenio Colectivo de la Diputación Provincial, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

1.3. Caso de no cubrirse esta plaza por este procedimiento, se proveerá en convocatoria pública de acceso libre.

#### 2.º Requisitos de los aspirantes.

a) Ser empleado/a laboral de plantilla de esta Corporación.

b) Pertenecer al Grupo E, adscrito al Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos, con la categoría profesional de Ayudante de Cocina.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Grupo de pertenencia.

d) Haber superado con aprovechamiento curso específico de formación interna, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionan en el Anexo IV.

#### 3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a 500 pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «Pruebas selectivas plaza de Cocinero/a de Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas la listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### 5.º Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue, Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

#### Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa.
- Un técnico o experto en la materia o especialidad o bien un responsable del Servicio o Departamento.
- Un empleado cualificado de la Corporación.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los Vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.ª.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta.

#### 6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

#### Concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público con anterioridad a la realización del siguiente ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Los méritos contenidos en los apartados A) y D) del baremo que figura en el Anexo II se acreditarán de oficio por los servicios de la Diputación Provincial, adjuntando el correspondiente justificante a la documentación aportada por los aspirantes.

#### Oposición.

De conformidad con el contenido del programa y ejercicio que figuran en el Anexo III y IV.

El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

#### 7.º Desarrollo del ejercicio.

7.1. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en el ejercicio que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único, para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que realice la Administración General del Estado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y, por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### 8.º Calificación del ejercicio.

8.1. El ejercicio de la oposición será eliminatorio y se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación del ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

#### 9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en la prueba y el resultado final. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y, de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al presidente de la Corporación para que formule el correspondiente decreto. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.<sup>a</sup>

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser promocionados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Ver Anexo I en página 14.731 del BOJA núm. 99, de 28 de agosto de 2001

## ANEXO II

### FASE DE CONCURSO DE LABORALES RESERVADAS A PROMOCION INTERNA

#### A) Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

- a.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos.
- a.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos.
- a.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos.
- a.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos.
- a.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 punto.

En el caso de que el empleado no tuviese reconocido oficialmente el grado personal, aunque cuente con los requisitos legales para tal reconocimiento, se valorará en este apartado el desempeño del puesto de trabajo que ocupe con carácter definitivo, con arreglo a la misma Escala y en función del nivel de complemento de destino que perciba.

#### B) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:
  - b.1.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
  - b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
  - b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
  - b.1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
  - b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
  - b.1.6. De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.
  - b.1.7. De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.
  - b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

b.2. Por la participación como ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

#### C) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo de empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, según el siguiente baremo:

- Título de Doctorado: 2,00 puntos.
- Título Universitario Superior: 1,75 puntos.

Título Universitario Medio o equivalente: 1,50 puntos.  
 FP2: 1,25 puntos.  
 BUP: 1,00 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea las titulaciones de FP2 y BUP conjuntamente, se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### D) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

### ANEXO III

Fase de oposición.

Ejercicio. De carácter práctico, consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

### ANEXO IV

#### TEMARIO ESPECIFICO

1.º Nociones sobre calorías, proteínas, vitaminas, grasas e hidratos de carbono.

2.º Los grupos de alimentos:

- Lácteos y propiedades.
- Carnes, pescados y huevos. Propiedades.
- Patatas, legumbres y frutos secos. Propiedades.
- Frutas.

3.º Los grupos de alimentos:

- Verduras y hortalizas.
- Cereales, pan, azúcar y pasta.
- Aceites, natas y mantequillas.

4.º Manipulación, conservación y almacenamiento de alimentos.

5.º La higiene en la cocina:

- Pautas higiénico-preventivas del cocinero/a.
- Utilización almacenamiento y conservación de los útiles de cocina.

6.º La higiene en la cocina:

- Vestuario.
- Los residuos, tratamiento y eliminación.
- Prohibiciones.

7.º Características, requisitos y equipamientos de los locales e instalaciones.

8.º Seguridad en el trabajo en cocina:

- Correcta utilización de maquinaria.
- Botiquines.
- Prevención de accidentes.

9.º Funciones y tareas del cocinero/a.

10.º La cocina de los comedores colectivos: Planificación y organización del consumo de alimentos.

### AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

*RESOLUCION de 14 de agosto de 2001, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el 2001.*

Provincia: Córdoba.

Corporación: Adamuz.

Núm. Código Territorial: 14001.

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2001, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 10 de agosto de 2001.

Personal Funcionario:

Grupo D. Nivel 15. Clasificación: Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Número de vacantes: Una. Agente Policía Local.

Adamuz, 14 de agosto de 2001.- El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE ALMACHAR

*EDICTO de 24 de julio de 2001, por el que se somete a información pública acuerdo de aprobación de bandera municipal. (PP. 2211/2001).*

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 14/1995, de 31 de enero, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se somete a información pública por plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el BOJA, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2001, de aprobación de la bandera municipal de Almachar, para que se puedan efectuar las alegaciones que los interesados estimen oportunas.

Almachar, 24 de julio de 2001.- El Alcalde-Presidente, Francisco Fernández España.

### AYUNTAMIENTO DE NOALEJO

*EDICTO de 27 de julio de 2001, sobre aprobación inicial de Modificación Puntual 1.ª de Normas Subsidiarias. (PP. 2370/2001).*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2001, la «Modificación Puntual 1.ª» de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Noalejo, redactada por don Fernando Martín Muñoz, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado el expediente, pudiendo ser presentadas las alegaciones pertinentes.

Noalejo, 27 de julio de 2001.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE TURRE

*EDICTO sobre los Estatutos del Consorcio para las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local. (PP. 2403/2001).*

Aprobados por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2001, los Estatutos del Consorcio para las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico tal y como establece la Ley 7/93, de Demarcación Territorial de Andalucía.

Se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de posibles reclamaciones o sugerencias.

Turre, 2 de agosto de 2001.- El Alcalde, José Navarro Alonso.

## AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

*ANUNCIO de bases.*

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR DE LUDOTECA DEPENDIENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE AYAMONTE**

1. Normas generales.

1.1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguientes plaza:

Denominación: Técnico Auxiliar de Ludoteca, en régimen de jornada partida.

Número: Una.

Grupo: C.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Patronato Municipal de Cultural de Ayamonte y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

En ningún momento el acceso a esta plaza supondrá adquirir la condición de funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ayamonte o del personal laboral del mismo.

1.3. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.

- Asimismo, será de aplicación cualquier otra normativa concordante y de aplicación.

1.4. Efectos vinculantes.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al Patronato Municipal de Cultura, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquier país de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falte diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, F.P. II o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de la finalización de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la identidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, Huelva).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones físicas o psíquicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones

correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

### 3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirá a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, fotocopia simple (sin compulsar) de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la forma establecida en las presentes bases.

### 3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Pl. de La Laguna, núm. 1); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Aquellos interesados que no presenten la instancia solicitud para participar en el proceso selectivo en el Registro General de Ayuntamiento de Ayamonte y se sirvan de los medios o registros de otras Administraciones arriba indicadas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán remitir fax al núm. 959/47.06.66 la oportuna copia de la instancia debidamente sellada por la oficina o registro receptor, para su constancia en este Ayuntamiento.

### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de quinientas pesetas (500), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal (Plaza de La Laguna, núm. 1), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

### 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en el que quedarán

expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión.

### 5. Tribunal Calificador.

#### 5.1. Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, el Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el del Patronato o miembro del Consejo en quien delegue.

El Secretario del Tribunal será el del Patronato o empleado público en quien delegue. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

#### 5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

#### 5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de los miembros que lo componen.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

#### 5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente del Patronato de Cultura en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

### 6. Pruebas selectivas.

#### 6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspi-

rantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados. Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Baremo de méritos.

Por titulación complementaria en temas relacionados con la enseñanza, el juego y la evolución del niño:

- Puericultura: 0,25 puntos.
- Diplomatura 0,5 puntos.
- Licenciatura: 1 punto.

(Hasta un máximo de 2 puntos.)

Por cursos de formación en materia de educación o juego:

- Por cada curso de 15 horas o más: 0,025 puntos.
- Por cada curso de 30 horas o más: 0,05 puntos.
- Por cada curso de 50 horas o más: 0,1 puntos.

(Hasta un máximo de 1 punto.)

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

6.2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Un ejercicio escrito, con una duración de 60 minutos, en el que los aspirantes contestarán veinticinco preguntas sobre los temas que se detallan en los Anexos I y II. El Tribunal elaborará un único modelo de cuestionario, que se entregará a todos los aspirantes.

b) Los aspirantes, durante un tiempo máximo de 60 minutos, desarrollarán por escrito un supuesto práctico relacionado con las materias relacionadas en el Anexo II. El Tribunal elaborará un único modelo de prueba, que se entregará a todos los aspirantes presentes en la prueba.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación. La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición. En todo caso, en la fase de oposición será requisito imprescindible para superar cada uno de los ejercicios haber obtenido una nota mínima de 5 puntos, entendiéndose que se calificarán los mismos de 0 a 10.

7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Presidente del Patronato de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ayamonte, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de los plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la base número 4 de esta convocatoria.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en Boletín Oficial alguno. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

#### 8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumpla uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándoles, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Ayamonte dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo de la Plantilla del Patronato Municipal de Cultura, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo será contratado como trabajador fijo de la Plantilla del Patronato Municipal de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

#### 11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española. Principios generales.  
Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. El Estado. Organización del Estado.

Tema 4. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 5. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los demás miembros del Gobierno. Cese del Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial.

Tema 7. Organización territorial del Estado.

Tema 8. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Idea general de las competencias de la C.A. de Andalucía.

Tema 9. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10. La provincia en el régimen local. Organización provincial.

Tema 11. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. De las Administraciones Públicas y sus relaciones.

Tema 12. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 13. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 14. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 15. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 16. El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 17. La teoría de la invalidez de acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Registro y presentación de documentos.

Tema 19. Fases de los procedimientos administrativos. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 20. Los recursos administrativos. Recurso ordinario. Recurso extraordinario de revisión. Recurso de reposición. La potestad sancionadora. Derechos y obligaciones administrativos de los ciudadanos. Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano.

### ANEXO II

#### MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 21. El Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte. Naturaleza y funciones. Gobierno y Administración. Régimen económico.

Tema 22. Instalaciones del Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte. Estructura de las instalaciones. Normativa y reglamento de uso. Tasas reguladoras.

Tema 23. La actividad cultural. Areas del Patronato: Comunicación, Actividades y Formación.

Tema 24. «Organización de actividades». Tipos de actividades. Fórmulas de comunicación con los niños. Conceptos de organización espacial. Conceptos de respeto a los bienes comunes.

Tema 25. «El juego como instrumento educativo». Dinámica de los juegos infantiles. Recursos útiles para el juego. Juegos tradicionales. Conservación y cuidado de los elementos necesarios para el juego.

Tema 26. Marco jurídico y laboral: Atención a la infancia. Marco legal del niño. El educador infantil en su profesión. Orientación y formación laboral.

Tema 27. Expresión musical: Concepto y objetivos. Términos fundamentales. Oído musical. Recursos. Principios pedagógicos.

Tema 28. Expresión plástica: Concepto y objetivos. Etapas de la expresión gráfica. Técnicas. Recursos y principios pedagógicos.

Tema 29. Expresión verbal: Mecanismos de adquisición del lenguaje. Etapas prelingüísticas y lingüísticas. Intervención en el lenguaje. Niveles fonológico, semántico y sintáctico.

Tema 30. El cuento. Definición y características. Tipos de cuentos y narración.

Tema 31. Los libros infantiles.

Tema 32. Expresión gestual: Concepto y objetivos. Etapas de la expresión corporal. Recursos. Principios pedagógicos.

Tema 33. Materiales, juegos y métodos didácticos en la educación infantil.

Tema 34. Métodos de evaluación del proceso del juego.

Tema 35. Conceptos de organización temporal en la relación con los niños.

Tema 36. Importancia de los juegos tradicionales.

Tema 37. Actividades de animación.

Tema 38. Evolución de la atención a la infancia: Organismos de atención al menor. Internacionales. Nacionales. Autonómicos y Locales.

Tema 39. Desarrollo evolutivo del niño. Rasgos de la evolución.

Tema 40. Psicomotricidad: Definición y evolución.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Ayamonte mediante Resolución de 10 de julio de 2001.

Ayamonte, 10 de julio de 2001.- El Secretario.

#### *ANUNCIO de bases.*

**BASES PARA LA PROVISION DE SEIS PLAZAS DE CONSERJES MULTIFUNCIONALES (RESERVADAS A PERSONAS CON MINUSVALIAS) VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE**

#### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes bases la provisión de las siguientes plazas:

Denominación: Conserjes Multifuncionales.

Número: Seis.

Grupo: E.

Clase:

Categoría, responsabilidad o especialización: Minusválido, conforme a la Ley 13/1982, de 7 de abril.

Título exigido: Certificado de Estudios Primarios.

Sistema de acceso: Turno libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

##### 1.2. Destino.

El Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte podrá destinar a su personal laboral a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier dependencia o edificio municipal, cuando así se considere necesario o conveniente de acuerdo con las necesidades del servicio, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

##### 1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Personal Laboral de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

#### 1.4. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.

- Asimismo, será de aplicación cualquier otra normativa concordante y de aplicación.

#### 1.5. Efectos vinculantes.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

##### 2.1. Requisitos generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica laboral o convenio colectivo en vigor.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

#### 3. Solicitudes.

##### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte y en la Secretaría de la Corporación.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmentemente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

### 3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica. Asimismo, deberán presentarse fotocopias simples (sin compulsar) de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

En el caso de la plaza reservada a persona con minusvalía, junto a la instancia y demás documentos arriba indicados, deberá acompañarse fotocopia del certificado de reconocimiento de la condición de minusválido/a, expedido por el organismo competente.

### 3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados y demás documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Pl. de La Laguna, núm. 1); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Aquellos interesados que no presenten la instancia solicitud para participar en el proceso selectivo en el Registro General de Ayuntamiento de Ayamonte y se sirvan de los medios o registros de otras Administraciones arriba indicadas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán remitir fax al núm. 959/47.06.66 la oportuna copia de la instancia debidamente sellada por la

oficina o registro receptor, para su constancia en este Ayuntamiento.

### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de doscientas pesetas (200 ptas.), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

### 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidentencia se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinarán el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

### 5. Tribunal Calificador.

#### 5.1. Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Actuará como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que únicamente tendrá voz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

#### 5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría quinta de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

#### 5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

#### 5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con las estipulaciones del Real Decreto 896/1991 y demás legislación aplicable, y será publicado, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

##### 6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados. Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

##### Méritos profesionales:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas, desempeñando sus ocupaciones en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Ayamonte u organismos dependientes, en plaza o puesto de igual o similar contenido, acreditado suficientemente a través del contrato de trabajo visado por Inem y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado suficientemente a través del contrato de trabajo visado por Inem y certificado de cotizaciones

a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será de 4,00 puntos.

##### 6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio. Consistirá en la realización por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un ejercicio teórico relativo a los temas incluidos en los Anexos I (Temas Comunes) y II (Temas Específicos). Queda a decisión del Tribunal la selección de un ejercicio consistente en respuestas alternativas o bien relativas a desarrollo de las materias establecidas en el temario.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones de los subalternos, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación. La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

#### 7. Calificación y publicidad de los resultados.

##### 7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

##### 7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

##### 7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

##### 7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte.

## 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

### 8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la base número 4 de esta convocatoria.

Con la antelación suficiente se publicará en el se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

### 8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios municipal con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación, si fuere necesario, dependiendo del número de aspirantes y de la disponibilidad y capacidad de los locales establecidos al efecto.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

### 8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

## 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Ayamonte, estará exento de justificar las

condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

## 10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo será nombrado personal laboral fijo en la plaza objeto de esta convocatoria.

El personal laboral nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

## 11. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo al personal laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

## 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Nociones generales sobre la Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado y el Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.

Tema 4. El municipio: Organización y competencias.

Tema 5. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

## ANEXO II

### TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. La relación con los ciudadanos y autoridades. La información al público: En especial, el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

Tema 2. Máquinas auxiliares de oficina: Reproductoras, multicopistas, fotocopadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.

Tema 3. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia. Registro de entrada y salida.

Tema 4. Los documentos en la Administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas.

Tema 5. Nociones de archivo y almacenamiento.

Tema 6. El Ayuntamiento de Ayamonte. Su organización.

Diligencia que se extiende para hacer constar que las anteriores bases fueron aprobadas por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 10 de julio de 2001.

Ayamonte, 10 de julio de 2001.- El Secretario.

*ANUNCIO de bases.*

BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE DOCE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE DOCE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE, CON EXTINCIÓN DE LAS DOCE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes bases la provisión de las siguientes plazas:

Denominación: Auxiliar de Administración General.

Número: Doce.

Grupo: D.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Título exigido: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Sistema de acceso: Restringido, a personal laboral fijo del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte con antigüedad mínima de dos años como Auxiliar Administrativo Laboral.

Procedimiento: Concurso.

Edad de jubilación: La reglamentariamente establecida.

1.2. Destino.

El Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier edificio municipal, y a cualquier departamento, de acuerdo con las necesidades del servicio, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen jurídico aplicable.

El proceso de selección que se convoca se regirá por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión.

- Cualesquiera otras disposiciones concordantes y de aplicación.

1.5. Efectos vinculantes.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) Pertenecer a la plantilla de laboral fijo del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, ocupando una plaza de Auxiliar Administrativo, con una antigüedad mínima de dos años.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Pl. de La Laguna, núm. 1). Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

### 3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica. Asimismo, deberá presentarse fotocopia simple de los méritos alegados para su valoración en el concurso.

### 3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Pl. de La Laguna, núm. 1); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de cuatrocientas pesetas, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal (Pl. de La Laguna, núm. 1), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

## 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

## 5. Tribunal Calificador.

### 5.1. Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

Actuará como Secretario el de la Corporación o cualquier empleado público en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que actuará únicamente con voz. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Alcaldía Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

### 5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

### 5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación al inicio del proceso selectivo y valoración de méritos y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

### 5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con las estipulaciones del Real Decreto 896/1991 y demás legislación aplicable, y será publicado, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 6. Sistema de acceso.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso, según las siguientes normas:

El Tribunal se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados. Antes de la propuesta de nombramiento los aspirantes presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en

caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

Méritos generales:

a) Méritos profesionales:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ayamonte en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,20 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

1. Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas ó 2 días de duración: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

De 200 o más horas o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquéllos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

c) Titulación superior a la exigida:

1. Por estar en posesión de título de Licenciado se otorgará 1 punto.

2. Por estar en posesión de título de Diplomado se otorgarán 0,75 puntos.

3. Por estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente se otorgarán 0,50 puntos.

El apartado 3 no será acumulable a la valoración de los apartados 1 y 2 al tratarse de un requisito indispensable para optar a las titulaciones valoradas en dichos apartados.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

a) Méritos profesionales: 6,00 puntos.

b) Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 2,50 puntos.

c) Titulación superior a la exigida: 1,50 puntos.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado a). De persistir el empate, se atenderá al resto de criterios de valoración en orden decreciente.

7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo del proceso selectivo.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la base número 4 de esta convocatoria.

Con la antelación suficiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo.

8.2. Normas varias.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios en el Boletín Oficial.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de la plaza y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de empleado público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado. El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

Diligencia que se extiende para hacer constar que las anteriores bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia con fecha 10 de julio de 2001.

Ayamonte, 10 de julio de 2001.- El Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

### *ANUNCIO de bases.*

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobada en su día y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 177, de veinticinco de julio del año dos mil uno, la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para 2001, por Resolución de la Alcaldía de fecha seis de agosto del año en curso se aprobaron las bases y programas que figuran en el Anexo siguiente.

### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICION POR PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE GRADO MEDIO DE GESTION DE SECRETARIA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Base primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición por promoción interna, de 1 plaza de Técnico de Grado de Medio de Gestión de Secretaría, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo B, correspondiente a la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 23 de mayo de 2001, dotada con las retribuciones básicas correspondiente a dicho Grupo y las retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo y régimen retributivo vigente.

Base segunda. La realización de las distintas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y por cualquiera otras disposiciones que fueran de aplicación.

Base tercera. El sistema de selección será el que se especifica en cada uno de los Anexos.

La fase de oposición se desarrollará, asimismo, según se especifica en las presentes bases.

Base cuarta. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un país de la Unión Europea, con dominio del idioma español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican.
- g) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bormujos, del Grupo C, en la situación de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.
- h) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecen en los Anexos correspondientes.

Base quinta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Base sexta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con justificación del ingreso de la cantidad de derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, este Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, causa de no admisión.

Base octava. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Base novena. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios serán admitidos las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, artículo 33 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo (BOJA núm. 45, de 17 de abril de 1999), de Atención a las personas con discapacidad.

Base décima. El Tribunal Calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera.
- Un representante del Grupo Municipal AIB.
- Un representante del Grupo Municipal PSOE.
- Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas que se convoca.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a la de sus respectivos suplentes y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Base undécima. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia». Igualmente se publicará en dicho diario oficial la realización de admitidos o excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Base duodécima. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados, si así lo decide el Tribunal Calificador, los aspirantes que no alcancen los 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los Tribunales Calificadores se eliminará la más alta y la más baja cuando exista una diferencia superior a tres puntos. Siendo la nota obtenida por el aspirante la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal referida a cada ejercicio.

La nota final de la fase de oposición será la media de la obtenida en las diferentes pruebas que la compongan.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

Base decimotercera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Base decimocuarta. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación (Secretaría General), dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base decimotercera, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén dentro del cupo de plazas ofertadas.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado.

## ANEXO I

Dos plazas de Técnico de Grado Medio:

a) Técnico de Grado Medio de Secretaría, por promoción interna.

b) Técnico de Grado Medio, Tesorero, por turno libre, que será objeto de otra convocatoria.

A) Técnico de Grado Medio de Secretaría por promoción interna.

Sistema de selección: Oposición, por promoción interna.

Numero de plazas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: B.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Titulación exigida: Diplomado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.

Derecho de examen: 2.000 pesetas.

Requisito específico para plaza de promoción interna: Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bormujos, del Grupo C, en la situación de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

Ejercicios de la oposición:

De acuerdo, asimismo, con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se establece la exención en esta fase de pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho Constitucional, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de ingreso a la Subescala de procedencia.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema, a seleccionar entre dos de los comprendidos en las materias del programa Anexo. Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de dos horas la redacción, con propuesta de resolución, de un supuesto entre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio.

Inmediatamente antes del comienzo del ejercicio el Tribunal comunicará a los aspirantes los textos legales o colecciones de jurisprudencia que pudieran, en su caso, utilizar.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

## T E M A R I O

### PARTE PRIMERA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Proceso de elaboración. Características generales, sistemática y estructura. Valor normativo. La reforma constitucional. La defensa de la Constitución.

Tema 2. Vías de acceso a la Autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza, contenido, elaboración y reforma. La Junta de Andalucía: Vías de acceso a la Autonomía y Estatuto de Autonomía.

Tema 3. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación, el control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 4. Recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de los Municipios, las Provincias y otras Entidades Locales. La imposición y ordenación de los tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 5. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 6. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial

referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 7. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

Tema 8. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería.

Tema 9. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 10. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes.

### PARTE SEGUNDA

Tema 11. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 12. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: Titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Eficacia del Reglamento. Control de los Reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 13. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 14. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 16. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 17. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 18. Disposiciones materiales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 20. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 21. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos administrativos.

Tema 22. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas: Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 23. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 24. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 25. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principio del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 26. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Administrativos típicos, especiales y privados. Características de los contratos de obras de servicios públicos de suministros y de consultoría, asistencia y servicios.

Tema 27. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 28. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimiento, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato.

Tema 29. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 30. La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 31. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa.

Tema 32. Las otras formas de la actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La policía de seguridad pública. La actividad de fomento: Sus clases.

Tema 33. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

Tema 34. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local.

Tema 35. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 36. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 37. La organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 38. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 39. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejeros Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 40. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 41. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los Entes Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 42. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público, Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Bormujos, 6 de agosto de 2001.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

## AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

*ANUNCIO de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental sobre Modificación de Normas Subsidiarias. (PP. 2335/2001).*

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria de 1 de agosto de 2001, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental sobre la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Morón de la Frontera en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación Vista Alegre, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

El Estudio citado queda de manifiesto por plazo de un mes, a contar de la última publicación en diario oficial, para que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho ante el Ayuntamiento, sito en Plaza Ayuntamiento s/n.

Morón de la Frontera, 2 de agosto de 2001.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA

*ANUNCIO de bases.*

Don Roque Lara Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1999, acordó la aprobación de las bases para cubrir una plaza de Policía Local, mediante oposición libre, que quedan del siguiente tenor literal:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y las retribuciones complementarias fijadas por la Corporación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, los aspirantes deberán reunir todas y cada una de

las condiciones que, a continuación, se expresan, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español.
  - b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
  - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
  - d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.
  - e) No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
  - g) Encontrarse en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y BTP o B2.
  - h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - i) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

#### Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición -en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos, con carácter previo a la toma de posesión- se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará el resguardo de haber satisfecho en la Tesorería Municipal la cantidad de tres mil pesetas en concepto de derechos de examen, que sólo serán devueltas al interesado en el caso de resultar excluido de la oposición.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de diez días para subsanación, concedido a los excluidos, en los términos prescritos por el artículo 71 de la Ley 30/92, de veintiséis de noviembre, determinándose, así mismo, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, que vendrá determinado por sorteo, realizado según la base sexta de la presente convocatoria.

La publicación de la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con el R.D. 896/91, y en cumplimiento de los requisitos de número, titulación y especialidad exigidos en el artículo 11 del R.D. 364/95, de diez de marzo, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Personal.
- El Jefe del Servicio de Policía o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya, con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de veintiséis de noviembre, notificándolo al señor Alcalde-Presidente.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal, si entendieren que existe legal causa para ello. Las recusaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que, en caso necesario, nombrará al sustituto del recusado.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente, adoptándose las decisiones por mayoría.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, se faculta al Tribunal para resolver las dudas que surjan de la aplicación de aquéllas, así como para tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del R.D. 236/88, de cuatro de marzo, revisadas por Resolución de 11 de febrero de mil novecientos noventa y uno. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, de veintiséis de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se realice.

Este sorteo se llevará a efecto en la Alcaldía el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de instancias, a las doce horas. El resultado del sorteo se hará público según lo establecido en la base cuarta.

Los aspirantes, que se presentarán a todas las pruebas y llamamientos provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y -salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal- la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando, en su consecuencia, excluido del proceso selectivo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y el en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Pruebas selectivas; calificación de los ejercicios.

Las pruebas a realizar, que deberán asegurar la objetividad y la racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

A) Pruebas de aptitud física: Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar pruebas deportivas; el mencionado certificado se entregará al Tribunal, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad al reconocimiento facultativo.

Las pruebas físicas consistirán en superar todas las que aparecen enumeradas en el Anexo II. El Tribunal calificará los ejercicios físicos de apto o no apto, siendo cada uno de ellos eliminatorio para realizar el siguiente.

Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontrara en estado de embarazada, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite, con certificación médica, que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo en otros seis meses.

B) Examen médico: Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejados en el Anexo I.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos designados por el Alcalde, que remitirá al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del mismo, en cuya valoración la declaración de apto o no apto es atribución del Tribunal Calificador, sin que la valoración médica tenga otro alcance que el meramente técnico. Serán excluidos de las pruebas y ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

C) Pruebas psicotécnicas: Consistirán en la realización de un test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo III. Para la realización de esta prueba el señor Alcalde-Presidente designará un psicólogo como asesor del Tribunal. El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

D) Pruebas de conocimiento: Consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio teórico: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo IV.

b) Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, a elegir de entre dos, propuestos por el Tribunal, cuyo contenido está relacionado con el temario, en un tiempo máximo de dos horas.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados y atribución de plazas.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, atribuyendo a cada uno de ellos la plaza conseguida, de acuerdo con la base séptima, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Novena. Presentación de documentos; nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de cada uno de los requisitos especificados en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiesen haber incurrido por falsedad.

Presentada la documentación por los aspirantes propuestos y hallada ésta conforme con lo dispuesto en las bases, serán nombrados Funcionarios en prácticas, con los derechos y haberes inherentes a esta condición, tras lo que deberán superar con aprovechamiento un Curso de Ingreso a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación o abandono del curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas, así como la no superación del mismo.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el Curso de Ingreso con aprovechamiento, los aspirantes serán nombrados Funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir de aquél en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a su condición de Funcionario.

Quienes sean Funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Décima. Incidencias; legislación aplicable.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la siguiente normativa:

- R.D. 781/86, de 18 de abril.
- R.D. 364/95, de 10 de marzo.
- R.D. 896/91, de 7 de junio.
- Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Orden de 14 de noviembre de 2000.
- Demás normas concordantes y de general aplicación.

## ANEXO I

## CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla. Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad/delgadez. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte, de manera importante, la agudeza visual.

3.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que pueda agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar, en reposo, las cifras de los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas vendrán garantizadas por las pruebas complementarias de diagnóstico que resulten necesarias (estudios radiográficos, analíticas de todo tipo, etc.). El aspirante, por el mero hecho de firmar la solicitud, se compromete a permitir la realización de estas pruebas.

## ANEXO II

## PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, de conformidad con el apartado B) de la base séptima, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que se relacionan a continuación, siendo cada uno eliminatorio, de forma que no superar cualquiera de ellos impedirá realizar el siguiente, con lo que el aspirante quedará excluido del proceso selectivo.

Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Se permitirán dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consistirá en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Se permitirán dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda, marcando nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida tras el salto.

Se permitirán dos intentos.

Los aspirantes deberán alcanzar un mínimo de 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Se permitirán dos intentos.

Los aspirantes deberán saltar un mínimo de 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura.

Los aspirantes deberán superar 1,30 metros los hombres y 1,15 las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Se permitirán dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Se permitirán dos intentos, debiéndose alcanzar la siguiente marca mínima: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, y efectuará un recorrido de dos mil metros, debiendo alcanzar las siguientes marcas mínimas: 8 minutos para los hombres y 9 minutos para las mujeres.

Los aspirantes dispondrán de dos intentos para alcanzar las mencionadas marcas.

### ANEXO III

#### PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que, a continuación, se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

- Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés y que su perfil de personalidad no presenta dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

### ANEXO IV

#### TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Reina, 31 de julio de 2001.- El Alcalde.

#### COLEGIO INMACULADA NIÑA

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2766/2000).*

Colegio Inmaculada Niña.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Ascensión López Mariscal, expedido el 8 de septiembre de 1977.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 3 de octubre de 2000.- La Directora, Ana Requena Gómez.

#### IES DON BOSCO

*ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1979/2001).*

I.E.S. Don Bosco.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de Jardín de Infancia de doña Esther Márquez Charneco, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva en el plazo de 30 días.

Valverde del Camino, 29 de junio de 2001.- El Director, Tomás López López.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2001**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2001 es de 23.766 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63